



**MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Viceministerio de Planificación Institucional y
Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento Análisis Estadístico

CENSO ESCOLAR 2025

-INFORME FINAL



***Guía para el llenado de los
formularios***



Contenido

• Indicaciones Generales	3
• Portada	6
• Movimientos de Matrícula	9
• Matrícula Final según Asignatura	11
• Estudiantes Aprobados según Asignaturas	12
• Estudiantes Aplazados según Asignatura	13
• Estudiantes Reprobados según Asignatura	15
• Cantidad de Adecuaciones Curriculares	16
• Graduados como Técnicos Medios, según Modalidad y Especialidad	17
• Estudiantes que se beneficiaron con la implementación de Programas para la Prevención del Consumo y Tráfico de Sustancias Psicoactivas	17
• Estudiantes que consumen Sustancia Psicoactivas No Controladas (o No Medicadas), según efectos en el Sistema Nervioso Central	20
• Estudiantes con Problemas de Salud	20
• Estudiantes Embarazadas y Personas Estudiantes que fueron excluidas ..	23
• Estudiantes que son Madres (que ya dieron a luz) y Estudiantes que son Padres	24
• Casos de Violencia Intrafamiliar y Extrafamiliar	26
• Datos sobre prevención de la Violencia, Armas y Suspensiones	33
• Datos sobre Protocolos	34
• Datos sobre otros Tipos de Violencia	35
• Estudiantes Excluidos por Motivos de Trabajo	39
• Estudiantes Menores de 18 años que Estudian y Trabajan	45
• Estudiantes Menores de 18 años, que estudian y trabajan, según actividad realizada	46
• Programas de Educación Abierta (Sedes y Proyectos), I y II Periodo. Movimientos de Matrícula	47
• Contacto	48



Indicaciones Generales

“La información aquí certificada por el Director del Centro Educativo la hace bajo la fe y la palabra de certeza, conociendo que cualquier inexactitud o falsedad estaría incurriendo en las responsabilidades administrativas disciplinarias, sin perjuicio de las acciones civiles”. Legislación vinculante a la legitimidad de la información: Ley de Administración Pública (Artículo 4 y 65), Estatuto de Servicio Civil (Artículo 39), Ley de Control Interno (Artículo 39) y Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Artículo 3).

“La confidencialidad estadística es la prohibición que tiene el personal de las instituciones del SEN de revelar los datos que se refieran a personas físicas o jurídicas determinadas, de los que hayan tenido conocimiento de manera directa o indirecta en el desempeño de sus actividades...Queda prohibida la utilización de los datos obtenidos directamente de los informantes por las instituciones del SEN, para propósitos fiscales, judiciales y de otra índole distinta de las estadísticas.” Artículo 20 de la Ley N° 9694 del Sistema Estadístico Nacional.

“Todas las personas físicas o jurídicas, residentes en el país o no, están obligadas a suministrar, de palabra, por escrito o por cualquier medio, de manera gratuita y en el plazo fijado, los datos, las informaciones de carácter estadístico y los registros administrativos que las instituciones públicas del SEN les soliciten, por intermedio de sus funcionarios...” Artículo 16 de la Ley N° 9694 del Sistema Estadístico Nacional.

Se dan algunas indicaciones generales para el llenado de los formularios que componen el **Censo Escolar 2025-Informe Final**. Es importante que lea antes de completar la información solicitada.

1. **Lea las indicaciones** que se dan en esta *Guía para el llenado* de cada uno de los cuadros, es importante su lectura para que se incluya la información de forma correcta. Por favor, respetar los formatos que se dan y no omita ningún cuadro.
2. **Se recomienda que los directores de los centros educativos tengan tiempo para completar los formularios hasta el 05 de diciembre del presente año (inclusive)**, es decir, deben hacer llegar los formularios a la Supervisión posterior a esa fecha, según lo indique el Supervisor. El formulario (en Excel) se debe entregar debidamente lleno. Al final de cada uno de los cuadros hay un área de OBSERVACIONES /COMENTARIOS; donde puede indicar lo que considere necesario. Por ejemplo, si algún cuadro no aplica para su institución y lo debe de dejar en blanco, puede indicar “No aplica”.
3. Todos los centros educativos públicos, privados (con o sin horario diferenciado) y los privados con subvención estatal, deben completar y enviar los formularios.
4. Las instituciones educativas privadas que trabajan con Horario Diferenciado deben completar el formulario con los datos del curso lectivo que concluyó a mediados del 2025 (2024-2025).
5. En el caso de las Instituciones Educativas con subvención estatal, se requiere que incluyan a todo el estudiantado, independientemente de quién pague al docente que los atiende



(subvención estatal o recursos propios). El Departamento de Análisis Estadístico requiere los datos de todo el Centro Educativo, ya que se brinda información nacional, es decir se toma en cuenta la cobertura tanto pública como privada. Al Departamento le interesa conocer la cobertura y los servicios que brinda la Institución Educativa.

6. Los resultados de las Pruebas de Ampliación deben ser reportados en el formulario **Censo Escolar 2026-Informe Inicial**.
7. Si en la Institución se ofrece Bachillerato Internacional, incluya la información respectiva en los Cuadros 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 del formulario de Académica Diurna.
8. Si en el Centro Educativo se ofrece el **Servicio de Preescolar**, el de **Aula Integrada**, el **Servicio Educativo para niños y niñas con Discapacidad o Riesgo en el Desarrollo desde el nacimiento hasta los 6 años** y/o el **Programa Aula Edad**, o **se tiene asignada una RED DE CUIDO**, **deben llenar los formularios respectivos**, con la información de cada uno de los Servicios indicados.
9. Si la Institución ofrece el Servicio de Aula Integrada y/o el Servicio Educativo para niños y niñas con Discapacidad o Riesgo en el Desarrollo desde el nacimiento hasta los 6 años, deben llenar la información de estos estudiantes en el formulario de “Servicio Educativo para niños y niñas con Discapacidad o riesgo en el Desarrollo desde el nacimiento hasta los 6 años y Aula Integrada” (como se mencionó en la Indicación 8); es el mismo formulario para ambos servicios.
10. Los centros educativos que tienen asignada la atención de instituciones de Red de Cuido deben enviar la información de dichos centros en un formulario aparte. En el formulario deben incluir los datos de los estudiantes que asisten al centro de cuidado y a los docentes que atienden dicho servicio. Estos estudiantes y docentes no deben ser incluidos en el formulario de la institución a cargo, solo en el caso de que los docentes atiendan también estudiantes del centro educativo.
11. Los colegios deben llenar la información en el respectivo formulario, según rama y horario. Se indica los formularios disponibles: Académica Diurna, Académica Nocturna, Técnica Diurna, Técnica Nocturna, Telesecundaria, CONED.
12. Si es un Liceo Rural debe completar el formulario de Académica Diurna, **NO** el de Telesecundaria.
13. Cada Sede o Satélite de los IPEC o CINDEA debe llenar un formulario.
14. Antes de completar el formulario Censo Escolar 2025-Informe Final, se debe guardar en el disco duro de la computadora, se hace la recomendación para evitar problemas a la hora de guardar la información incluida en los formularios.
15. Se recuerda que los mensajes en **color azul** en los formularios son **informativos**, no se eliminan. Los mensajes en **color rojo**, si deben ser atendidos antes de enviar el formulario a la Supervisión.
16. Tener en cuenta lo siguiente para el envío de los formularios:
 - a. Se recibirán solamente formularios en formato digital Excel, versión 2025. Versiones anteriores no se recibirán.
 - b. Cada Centro Educativo debe enviar a la Supervisión:



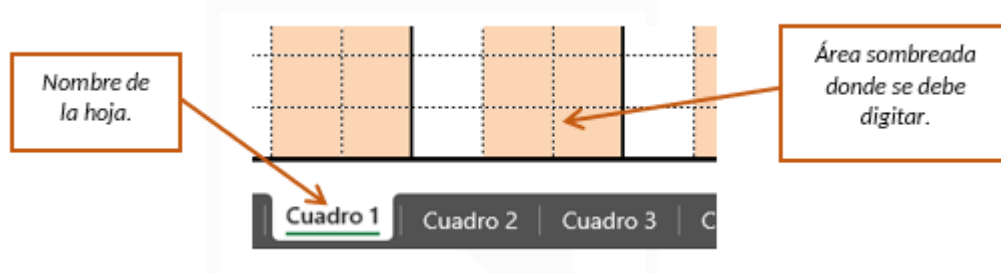
- ✓ Formulario en Excel.
 - ✓ Copia del formulario completo en PDF con la firma digital o manuscrita.
 - ✓ Se solicita verificar que ambos archivos coincidan.
- c. Los formularios se pueden descargar en el siguiente enlace:
[Formularios y Guía](#)
- d. Los **archivos del formulario en Excel y PDF deben ser renombrados**, para ser enviados a la Supervisión, con el formato que se detalla en la portada del respectivo formulario. Se indica un ejemplo para cada uno de los Niveles de Enseñanza o Servicios. Es muy importante se renombren, ya que es necesario para la consolidación de la información.

Educación Preescolar	1.00045-0415-QUINCE DE AGOSTO
Alternativa de Cuido	1.03525-0415-RED CUIDO-QUINCE DE AGOSTO-CECUDI TIRRASES DE SANTA TERESITA
Alternativa de Cuido	1.04290-0415-RED CUIDO-QUINCE DE AGOSTO-CECUDI TIRRASES CENTRO
Alternativa de Cuido	1.04334-0415-RED CUIDO-QUINCE DE AGOSTO-CEN CINAI TIRRASES
Acreditado (CEN CINAI)	1.04380-0000-CENTRO INFANTIL CINAI SAN ISIDRO DEL GENERAL (CEN CINAI)
I y II Ciclos	3.00037-0415-QUINCE DE AGOSTO
Aula Integrada	2.00214-4300-ESC. QUINCE DE AGOSTO
Aula Edad	10.00037-0415-QUINCE DE AGOSTO
Servicio de 0 a 6 años	2.00286-4306-ESC. QUINCE DE SETIEMBRE
Colegios	4.00104-4020-LICEO LEON CORTES CASTRO
Plan Nacional	2.00366-4473-LICEO LEON CORTES CASTRO
CEE	2.00056-4241-ENSEÑANZA ESPECIAL ANDREA JIMENEZ
CAIPAD	2.01419-5437-CAIPAD ASOCIACION TALLER PROTEGIDO ALAJUELA
Escuela Nocturna	5.00013-4865-CAPACITACION OBRERA
IPEC	6.00034_4830-IPEC 15 SETIEMBRE-CONCEPCION DE ALAJUELITA
CINDEA	8.00321_0000-CINDEA GREEN VALLEY
CONED	9.00008-6237-CONED CIUDAD NEILY

17. Cada Centro Educativo debe mantener una copia de los formularios enviados al Departamento de Análisis Estadístico, para cualquier consulta que se requiera después de recibidos.



18. El archivo Excel cuenta con varias hojas, las cuales tienen el número de cuadro respectivo, es decir, se puede identificar cuál corresponde a la Portada y cuál a cada uno de los cuadros que se solicitan. Deben digitar únicamente en las áreas sombreadas en celeste, los totales se calculan automáticamente.



19. Los formularios en Excel y los archivos PDF que se mencionan en la indicación 16, deben ser subidos a la nube privada que el MEP facilita para este fin a más tardar el **lunes 12 de enero del 2026**. Funcionarios de cada Dirección Regional serán los encargados de subir los archivos al OneDrive.

Portada

20. En algunos formularios se incluye más de una portada, pero se debe completar **solamente una**. Se explica como ejemplo el formulario de Educación Preescolar:

- a. La *Portada o Portada 1-CON Código Presup.*: funciona para las Instituciones que cuentan con un Código Presupuestario; al digitar únicamente los últimos 4 dígitos de dicho Código, en el lugar que se indica, se desplegará automáticamente la información del Centro Educativo. La información **puede** actualizarse.

Código Presupuestario:	1111
Institución:	JACINTO PANIAGÜA RODRIGUEZ
Código Secuencial:	00366

- b. La *Portada 2-SIN Código Presup.*: en la casilla Institución se desplegarán los nombres de los centros educativos de I y II Ciclos que no cuentan con código presupuestario, los nombres aparecen ordenados de forma ascendente. Al seleccionar el nombre respectivo, se desplegará automáticamente la información de la Institución. La información **puede** actualizarse.



Institución:

AVENTURAS DEL SABER
BELLELLI EDUCACION
BERKELEY ACADEMY
BETHABA
BILINGUAL MULTIDISCIPLINARY SCHOOL
BILINGÜE CASTILLO DE COLORES
BILINGÜE COSQUILLITAS
BILINGÜE DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS
BILINGÜE FROGGIES
BILINGÜE INMACULADA DE JACO
BILINGÜE LITTLE BIRDS
BILINGÜE LLAMA DEL BOSQUE

- c. La *Portada 3-Alternat_Acredit.*: la deben llenar las instituciones que cuentan con docentes que han sido asignados para atender la población estudiantil matriculada en las diferentes instituciones que conforman la Red de Cuido (Alternativas); también los CEN CINAI Acreditados y los CIU. Deben elegir el nombre, está formado por las palabras “RED CUIDO” y el Nombre de la Institución a la que han sido asignados presupuestariamente los docentes; o bien, por el nombre del CEN CINAI, según corresponda. Al seleccionar, se desplegará la información del Servicio. La información puede actualizarse.

CENTRO INFANTIL CINAI SAN ISIDRO DEL GENERAL (CEN CINAI)
CENTRO INFANTIL CINAI SAN RAFAEL ABAJO (CEN CINAI)
CENTRO INFANTIL CINAI SANTA CRUZ, SANTA CRUZ (CEN CINAI)
CENTRO INFANTIL CINAI SANTIAGO DE PURISCAL (CEN CINAI)
CENTRO INFANTIL CINAI ZAPOTE (CEN CINAI)
CENTRO INFANTIL DE GUANACASTE-LIBERIA
CENTRO INFANTIL LABORATORIO ERMELINDA MORA
RED CUIDO-ALBERTO MANUEL BRENES MORA-CECUDI SAN RAMON
RED CUIDO-ARTURO QUIROS CARRANZA-CECUDI COYOLAR
RED CUIDO-BARRIO LAJAS-CECUDI MANITAS A LA OBRA
RED CUIDO-BARRIO LAJAS-RINCONCITO FELIZ
RED CUIDO-DIAS MONTES LEAL-CECUDI SAN MARTIN

- d. Las siguientes instituciones deben digitar en el campo para código presupuestario el número que se indica, el cual es un código asignado para que se despliegue la información:

- ✓ CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL KALLPA (CEE) -- 0002
- ✓ SAINT CLARE (Plan Nacional) -- 0003
- ✓ COLEGIO CALASANZ (Académica Nocturna) -- 0006
- ✓ C.T.P. AGUSTINIANO CIUDAD DE LOS NIÑOS (Técnica Diurna) -- 0007
- ✓ C.T.P. C.I.T. (Técnica Diurna) -- 0008
- ✓ COLEGIO AGROPECUARIO DE SAN CARLOS (Técnica Diurna) - 0010



- e. Las Instituciones nuevas, tanto las públicas como las privadas (incluidas las que tienen subvención estatal), o bien aquellas instituciones que no pudieron desplegar la información en la respectiva portada, deben completar la *Portada 1-con Código Presup.* La casilla de código presupuestario queda en blanco (para las instituciones privadas) y se digita la información solicitada en las respectivas casillas.
- f. **IPEC y CINDEA:** al seleccionar los últimos 4 dígitos del respectivo Código Presupuestario se desplegará en la casilla Sede Central/Satélite los nombres ligados al código presupuestario seleccionado; se debe seleccionar el nombre de la sede central o del satélite respectivo. Se desplegará seguidamente la información de la Institución. La información **puede** actualizarse. Se ilustra con un ejemplo de CINDEA.

The image shows two screenshots of a web form. The top screenshot shows a dropdown menu for 'Código Presupuestario' with a list of codes: _4826, _4830, _4845, _4847, _4856, _4863, _4864, _4866, _4870, _4876, _4879, and _4887. The code '_4870' is highlighted in blue. An orange arrow points to this code. The bottom screenshot shows the same form with 'Código Presupuestario' set to '4870' and 'Satélite' set to 'IPEC LIBERIA'. A dropdown menu for 'Satélite' is open, showing options: IPEC LIBERIA, IPEC LIBERIA-CAI CALLE REAL, IPEC LIBERIA-GUAYABO, and IPEC LIBERIA-SANTA CECILIA. An orange arrow points to the 'IPEC LIBERIA' option.

- g. El CINDEA **GREEN VALLEY** debe seleccionar en el código presupuestario el número “_0000”, el cual es un código asignado para que se despliegue la información.
- h. Si hay Satélites nuevos, la Sede Central debe indicar el o los nombres de dichos Satélites en el espacio correspondiente y completar un formulario por cada satélite nuevo.
- i. **Servicio Educativo para niños y niñas con Discapacidad o Riesgo en el Desarrollo desde el nacimiento hasta los 6 años, Aula Integrada y Plan Nacional:** Para que se despliegue la información, deben utilizar el Código Presupuestario que corresponde a estos servicios, **no el Código Presupuestario de I y II Ciclos o Colegios.**



Movimientos de Matrícula

21. Se indica el número de cuadro para cada uno de los formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	1	IPEC	1 y 3
I y II Ciclos	1	CINDEA	1 y 3
Aula Edad	1 y 4	CONED	1 y 4
Servicio Educativo de 0-6 años y Aula Integrada	1 y 2	Académica Diurna	1 y 2
		Telesecundaria	1
Escuela Nocturna	1	Académica Nocturna	1
CEE	1 y 2	Técnica Diurna	1
CAIPAD	1	Técnica Nocturna	1
		Plan Nacional	1

22. Se adjunta el enlace del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (copia al 17.11.2025) para consultas, cabe resaltar la importancia de asegurarse en todo momento de revisar la última versión de la norma, esto en caso de alguna nueva reforma:

[Reglamento Evaluación de los Aprendizajes 17.11.2025.docx](#)

23. Se adjunta también un vínculo del documento “Lineamientos Técnicos de Evaluación para el Aprendizaje, 2024”.

[Lineamientos tecnicos evaluacion para el aprendizaje 21-2-2024.pdf](#)

24. Se entiende por **Matrícula Final** al número de personas estudiantes que tiene la institución al concluir el curso lectivo. Esta matrícula se confirma por dos vías:

a. Una, por los movimientos de estudiantes que se registraron en el transcurso del año.

Matrícula Final = Matrícula Inicial + Nuevos Ingresos + Provenientes de otras Instituciones - Traslados a otras Instituciones - Fallecidos - Exclusión.

b. Y la otra, corresponde a la suma de personas estudiantes aprobadas, aplazadas y reprobadas reportados al final del curso lectivo. **Los dos resultados deben ser exactamente iguales.**

Matrícula Final = Aprobados + Aplazados + Reprobados.

RECUERDE: Los resultados de las Convocatorias no se deben incluir en este Cuadro. Estos resultados deben ser reportados en el formulario **Censo Escolar 2026-Informe Inicial**.

25. **Matrícula Inicial** es la reportada en el Formulario Censo Escolar 2025-Informe Inicial, con fecha de corte al 14 de marzo.



26. Por **Nuevos Ingresos** debe entenderse a las personas estudiantes que se inscribieron en el Centro Educativo después del 14 de marzo (fecha de corte del Censo Escolar 2025-Informe Inicial), y que No estaban matriculados en ninguna institución del país antes de esa fecha. Se deben incluir a las personas estudiantes provenientes de instituciones extranjeras.
27. Personas estudiantes **Provenientes** de otras Instituciones son aquellas que ingresaron a la institución después del 14 de marzo, pero que estuvieron matriculadas en otra institución.
28. Se debe considerar como **Traslados** a las personas estudiantes matriculadas en el centro educativo hasta el 14 de marzo, pero que se trasladaron a otra institución.
29. **Excluidos** son aquellas personas estudiantes que no lograron concluir sus estudios en el Curso Lectivo 2025.
30. **RECUERDE:** Los resultados de las Convocatorias, no se deben considerar en este Cuadro. Estos resultados deben ser reportados en el formulario **Censo Escolar 2026-Informe Inicial**.
31. Como se mencionó en la Indicación 24, la suma de los datos de Aprobados, Aplazados y Reprobados debe coincidir con lo indicado en la línea de Matrícula Final. En caso de que no coincida, se desplegará al final del Cuadro 1 un mensaje alertando de que existe un error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indican algunos ejemplos:

- a. **Ejemplo para I y II Ciclos:** En el Cuadro 1, se incluyen los datos necesarios para obtener la Matrícula Final en cuarto año, es decir, los datos de Matrícula Inicial, Nuevos Ingresos, Provenientes de otras Instituciones, Traslados a otras Instituciones, Fallecidos y Exclusión. La matrícula final da como resultado 35 personas estudiantes, desglosados en hombres y mujeres. Al desglosar estas personas estudiantes en aprobados, aplazados y reprobados, el total de hombres y mujeres no coincide, aunque el total sí. Esto implica que al final del Cuadro 1, en la columna de cuarto año, justo debajo de la columna de hombres y de mujeres aparezca la leyenda "XX" (en rojo) y un mensaje que dice: *¡VERIFICAR LOS DATOS!. La MATRÍCULA FINAL y el desglose de APROBADOS, APLAZADOS y REPROBADOS, no coinciden.* Debe verificar en cual casilla indicó más hombres y/o mujeres. Se ilustra debajo de estas líneas.



- b. **Ejemplos para Secundaria:** Se indican seguidamente 2 ejemplos de algunas situaciones que podrían darse al finalizar el Curso Lectivo; se parte del supuesto de que las 2 personas estudiantes del ejemplo fueron matriculados al inicio del Curso en 7° año, y que adelantan materias de 8° año. Igual aplicaría para los otros años cursados.
 - ✓ **Ejemplo 1:** Julia es una estudiante que al inicio del Curso Lectivo matriculó, entre otras, las 5 asignaturas que se indican seguidamente: Matemática, Inglés y Estudios Sociales de 7° año, Ciencias y Francés de 8° año. Ella al finalizar el curso, aprobó todas las asignaturas de 7° año, no así las de 8° año. En este cuadro debe anotarse a Julia como estudiante APROBADA de 7° año, porque Aprobó todas las de 7° año.



- ✓ **Ejemplo 2:** Alejandro es un estudiante que al inicio del curso matriculó, entre otras, las 5 asignaturas que se indican seguidamente: Matemática y Estudios Sociales de 7° año, Ciencias, Español y Educación Musical de 8° año; al finalizar el Curso Lectivo las Aplazó. En este cuadro debe anotarse a Alejandro como estudiante APLAZADO de 7° año, porque no aprobó las asignaturas de 7° año.

Matrícula Final según Asignatura

32. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	N° de Cuadro	Formulario	N° de Cuadro
Preescolar	2	CONED	2 y 5
I y II Ciclos	2	Académica Diurna	3
Aula Edad	2 y 5	Telesecundaria	2
Escuela Nocturna	2	Académica Nocturna	2
		Técnica Diurna	2

- 33. **NO** incluya en este cuadro a las personas estudiantes de **BACHILLERATO INTERNACIONAL**.
- 34. Se solicita la Matrícula Final de personas estudiantes en algunas asignaturas, ya que en algunas instituciones no todas las personas estudiantes las reciben. Esta información se pide con el fin de poder calcular indicadores de rendimiento en dichas asignaturas.
- 35. Los totales por asignatura deben ser iguales o menores a la Matrícula Final del Cuadro 1, al igual que en cada uno de los años cursados y por sexo. Se totaliza por asignatura. En caso de que los totales en alguna de las asignaturas sean mayores, se desplegará al final del Cuadro un mensaje de alerta, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indican algunos ejemplos:

- a. **Ejemplo I y II Ciclos:** En el Cuadro 1, se indicó que en tercer año la matrícula final es de 10, desglosados en 5 hombres y 5 mujeres en la institución “Los Patitos”. En esta institución se imparte Inglés, pero solo a las personas estudiantes de primero, tercero y sexto año. Al indicar las personas estudiantes de tercer grado en el Cuadro 2, se anotaron más hombres que lo indicado en el Cuadro 1. Esto implica que al final del Cuadro 2, justo debajo de la columna de hombres y de mujeres aparezca el mensaje “XXX” y una leyenda que dice: *¡Verificar los datos digitados en alguna de las Asignaturas!. No pueden ser mayores a lo digitado en MATRÍCULA FINAL en el Cuadro 1.* Debe verificar y corregir el dato. Se ilustra debajo de estas líneas.

XXX XXX

**¡Verificar los datos digitados en alguna de las Asignaturas!.
No pueden ser mayores a lo digitado en MATRÍCULA FINAL en el Cuadro 1.**



- b. **Ejemplos para Secundaria:** En el colegio “ABCD”, indican en el Cuadro 3 que 250 estudiantes reciben lecciones de matemática, distribuidos en los respectivos años cursados; de estos 250 estudiantes 125 son mujeres (Total).

CUADRO 3
MATRÍCULA FINAL
(No incluya los estudiantes de Bachillerato Internacional)

Asignatura	Total		
	Total	Hom- bres	Mu- jeres
Español			
Estudios Sociales			
Matemática	125		125

Pero en el Cuadro 1 indicaron que hay una Matrícula Final de 120 mujeres.

Matrícula Final ^{1/}	120	120
-------------------------------	-----	-----

Esto implica que en el Cuadro 3 en la fila de “Matemática”, la celda de las mujeres aparezca de color amarillo, y al final del Cuadro 3 una leyenda que dice: ¡VERIFICAR!. La celda en color amarillo indica que el total de hombres o mujeres en esa asignatura es mayor al dato de Matrícula Final de la Institución, hombres o mujeres, indicado en el Cuadro 1. (también en rojo). Debe verificar cual es el dato correcto, si el del Cuadro 1 o el del Cuadro 3. Se ilustra debajo de estas líneas la leyenda del Cuadro 3.

XXX

VERIFICAR! La celda en color amarillo indica que el total de hombres o mujeres en esa asignatura, es mayor al dato de Matrícula Final de la Institución, hombres o mujeres, indicado en el Cuadro 1.

36. Se debe anotar a “Julia” y “Alejandro” (indicación 31) en todas las asignaturas que concluyeron, hayan sido como Aprobadas o Aplazadas, tanto las de 7° año como en las que adelantan de 8° año.

Estudiantes Aprobados según Asignaturas

37. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
I y II Ciclos	5	Académica Diurna	4
Aula Edad	3 y 6	Telesecundaria	3
Escuela Nocturna	3	Académica Nocturna	3
CONED	3 y 6	Técnica Diurna	3



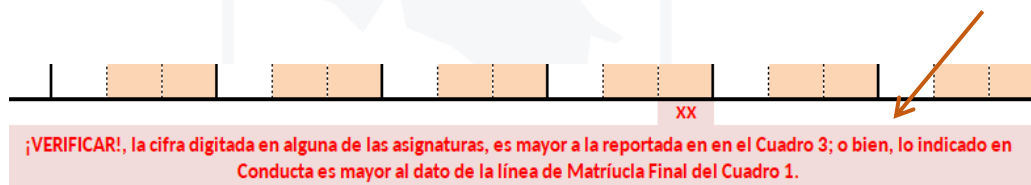
38. Se adjunta el enlace del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (copia al 17.11.2025) para consultas, cabe resaltar la importancia de asegurarse en todo momento de revisar la última versión de la norma, esto en caso de alguna nueva reforma:

[Reglamento Evaluación de los Aprendizajes 17.11.2025.docx](#)

39. Se adjunta también un vínculo del documento “Lineamientos Técnicos de Evaluación para el Aprendizaje, 2024”.

[Lineamientos tecnicos evaluacion para el aprendizaje 21-2-2024.pdf](#)

40. **NO** incluya en este cuadro a las personas estudiantes de **BACHILLERATO INTERNACIONAL**.
41. **RECUERDE:** Los resultados de las Convocatorias, no se deben considerar en este Cuadro. Estos resultados deben ser reportados en el formulario **Censo Escolar 2026-Informe Inicial**.
42. Los totales por asignatura deben ser iguales o menores al total indicado en el Cuadro de Matrícula Final según Asignatura. En caso de que alguno de los datos por asignatura sea mayor, se desplegará al final del Cuadro un mensaje de que existe un error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indica un ejemplo:
43. En el colegio “ABCD”, indican en el Cuadro que 10 mujeres, de 10° año aprobaron Español. Pero en el Cuadro de Matrícula Final según Asignatura indicaron un total de 8 mujeres matriculadas en 10° año en dicha asignatura, al final del cuadro se desplegarán unas “XX” y una leyenda; se deben revisar los datos.



44. Se debe anotar a “Julia” (indicación 31) en Matemática, Inglés y Estudios Sociales de 7° año, materias que aprobó.

Estudiantes Aplazados según Asignatura

45. Aplica para el Cuadro 3 de I y II Ciclos y para el Cuadro 7 de Aula Edad.
46. Se adjunta el enlace del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (copia al 17.11.2025) para consultas, cabe resaltar la importancia de asegurarse en todo momento de revisar la última versión de la norma, esto en caso de alguna nueva reforma:

[Reglamento Evaluación de los Aprendizajes 17.11.2025.docx](#)

47. Se adjunta también un vínculo del documento “Lineamientos Técnicos de Evaluación para el Aprendizaje, 2024”.

[Lineamientos tecnicos evaluacion para el aprendizaje 21-2-2024.pdf](#)

48. Anote en este Cuadro los alumnos que aplazaron, en cada uno de los años cursados. Debe registrar las personas estudiantes en cada una de las asignaturas aplazadas que se solicitan.



Estudiantes Reprobados según Asignatura

51. Aplica para el Cuadro 4 de I y II Ciclos.
52. Se adjunta el enlace del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (copia al 17.11.2025) para consultas, cabe resaltar la importancia de asegurarse en todo momento de revisar la última versión de la norma, esto en caso de alguna nueva reforma:

[Reglamento Evaluación de los Aprendizajes 17.11.2025.docx](#)

53. Se adjunta también un vínculo del documento “Lineamientos Técnicos de Evaluación para el Aprendizaje, 2024”.

[Lineamientos tecnicos evaluacion para el aprendizaje 21-2-2024.pdf](#)

54. Anote en este cuadro las personas estudiantes que reprobaron, en cada uno de los años cursados. Debe registrar las personas estudiantes en cada una de las asignaturas reprobadas que se solicitan.
55. Si se registran datos en el Cuadro 1 en la línea de Reprobados, se deben registrar datos en el Cuadro 4. RECUERDE lo siguiente:
56. Si en el Cuadro 1 se indican datos en la línea de Reprobados, pero en el Cuadro 4 no se registra información, aparece una leyenda que indica que debe completar el Cuadro 4, o bien, verificar lo digitado en el Cuadro 1. Se ilustra.

Hay datos de Reprobados en el Cuadro 1.

57. Si en el Cuadro 1 no se indican datos en la línea de Reprobados, pero en el Cuadro 4 sí se registra información, aparece una leyenda que indica que debe verificar lo digitado en el Cuadro 1. Se ilustra.

En el Cuadro 1 NO hay datos en la línea de Reprobados.

58. Si los datos indicados en la línea de Reprobados del Cuadro 1 son mayores a los registrados en el Cuadro 4, aparece la siguiente leyenda:

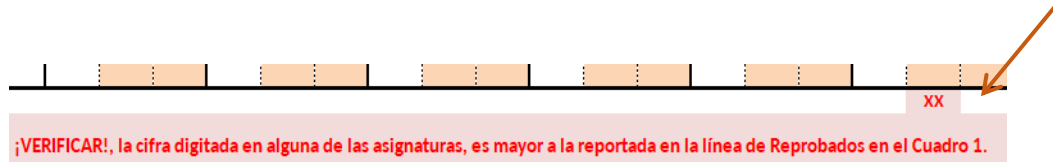
Los datos del Cuadro 1 son mayores a los indicados en el Cuadro 4.

59. El dato indicado por asignatura no puede ser mayor que la línea de reprobados indicada en el Cuadro 1, por año cursado y por sexo. Se indica un ejemplo:

- a. Un estudiante llamado “Juan” cursó sexto año en el presente curso lectivo, al final de este, “Juan” reprobó 5 asignaturas, las cuales fueron: Español, Ciencias, Matemática, Educación Religiosa y Francés, lo cual significa que este alumno debe ser anotado en el Cuadro 4 en Español, Ciencias, Matemática, Educación Religiosa y Francés y como reprobado (una sola vez) en el Cuadro 1. Recuerde que los datos por asignatura deben ser iguales o menores que los reprobados del Cuadro 1, en caso de que sean mayores se desplegará al final del Cuadro 4, justo debajo de la columna con error, aparecen unas



“XX” (en rojo) y una leyenda que dice: ¡VERIFICAR!, la cifra digitada en alguna de las asignaturas es mayor a la reportada en la línea de Reprobados en el Cuadro 1. (también en rojo). Debe verificar en cual casilla indicó más hombres y/o mujeres. Se ilustra debajo de estas líneas.



Cantidad de Adecuaciones Curriculares

60. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	3	Académica Diurna	5
I y II Ciclos	6	Telesecundaria	4
Aula Edad	8	Académica Nocturna	4
Escuela Nocturna	4	Técnica Diurna	4
CONED	7	Técnica Nocturna	2

61. Si en el Centro Educativo hubo personas estudiantes a los cuales se les ofreció algún tipo de adecuación curricular, anotarlos en este Cuadro. Este Cuadro no debe ser necesariamente igual a la Matrícula Final del Cuadro 1.
62. Incluir a todas las personas estudiantes a los que se les aplicó algún tipo de adecuación en el transcurso del curso lectivo, aunque no estén matriculados en la institución actualmente.
63. Recuerde que una persona estudiante puede contar con más de un tipo de adecuación, por ejemplo, una adecuación de Acceso y una No Significativa, debe entonces anotarlos en cada una de ellas.
64. Se adjuntan las definiciones de los tipos de Adecuación, facilitadas por el Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad:
 - a. **Adecuación de Acceso:** Apoyos Organizativos (relacionados con el agrupamiento de las personas estudiantes, como también en la organización del tiempo y los espacios y clima organizacional del aula), Apoyos Materiales y Tecnológicos (diversos medios materiales y tecnológicos que facilitan el acceso del estudiantado a las experiencias del currículo escolar, entre ellos, ayudas técnicas, aparatos, dispositivos, adaptaciones o equipo), que recibe la población estudiantil para acceder al currículo.
 - b. **Adecuación No Significativa:** Son los apoyos curriculares que se gestionan en las estrategias de mediación pedagógica para que la persona estudiante accese, participe, avance y aprenda.
 - c. **Adecuación Significativa:** Son los ajustes que se realizan a los niveles de desempeño o la incorporación de indicadores de aprendizajes previos que le permitan a la persona estudiante acceder, participar, avanzar y aprender.



Graduados como Técnicos Medios, según Modalidad y Especialidad

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
IPEC	5	Técnica Diurna	5
CINDEA	5	Técnica Nocturna	3

65. Anote las personas estudiantes que se graduaron como Técnicos Medios, según la Especialidad elegida.

Estudiantes que se beneficiaron con la implementación de Programas para la Prevención del Consumo y Tráfico de Sustancias Psicoactivas

66. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	4	IPEC	6
I y II Ciclos	7	CINDEA	6
Aula Edad	9	Académica Diurna	6
Servicio Educativo de 0-6 años y Aula Integrada	3	Telesecundaria	5
Escuela Nocturna	5	Académica Nocturna	5
CEE	3	Técnica Diurna	6
		Técnica Nocturna	4
		Plan Nacional	2

67. Una persona estudiante puede participar en más de un Programa. Por favor, anotararlo en cada uno, según corresponda.
68. Incluir a todas las personas estudiantes que se beneficiaron durante el curso lectivo, aunque no estén matriculados en la institución actualmente.
69. Se definen los tipos de programas de prevención establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ¹:
- Programas de Prevención Universal:** Dirigidos a la población estudiantil en general con acciones, iniciativas, proyectos destinados a incrementar la percepción de riesgo asociada al consumo de sustancias psicoactivas (SPA) o retrasar la edad de inicio en el consumo de SPA y contribuir a la prevención del consumo. Se caracterizan por:

¹ Información facilitada en la circular DMC-AC-DVE-0032-2025 sobre Lineamientos técnicos-administrativos para -la prevención del consumo y tráfico de sustancias psicoactivas en todos los ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo costarricense para el curso lectivo 2025.



- ✓ Estar diseñados para alcanzar a toda la comunidad estudiantil, sin tener en cuenta las situaciones de riesgo individuales; para prevenir el consumo o abuso de sustancias psicoactivas.
 - ✓ Los destinatarios no son seleccionados.
- b. Programas de Prevención Selectiva:** Está dirigido a subgrupos específicos que ya han iniciado consumo y/o presentan o se relacionan con situaciones de mayor riesgo. En aquellos casos en los que el estudiantado se encuentra expuesto a especiales factores de riesgo. Se definen por:
- ✓ Estar diseñados para retrasar o prevenir el abuso de sustancias psicoactivas.
 - ✓ Los participantes comparten características que les hacen pertenecer a un grupo en situación o condición de riesgo.
 - ✓ El conocimiento de los factores de riesgo permite el diseño de acciones específicamente dirigidas al abordaje de esos factores.
 - ✓ Las actividades están más relacionadas con acciones e intentan cambiar su estilo de vida en una dirección concreta, por ejemplo, incrementando en las personas participantes la habilidad de la empatía, la comunicación asertiva, entre otras.
- c. Programas de Prevención Indicada:** Para personas que no presentan los criterios diagnósticos de dependencia pero que muestran signos previos. Las personas menores de edad pueden presentar conductas de alto riesgo, consumo problemático de sustancias psicoactivas u otras conductas de riesgo relacionadas. Se determina por:
- ✓ Requerir un personal muy especializado que tenga entrenamiento clínico.
 - ✓ Dirigirse a personas que experimenten los primeros síntomas de abuso de sustancias psicoactivas.
 - ✓ Seleccionar cuidadosamente a los participantes.
 - ✓ Estar diseñados para detener la progresión del abuso de sustancias psicoactivas.
 - ✓ Valorar específicamente los factores de riesgo individuales y los problemas de conducta. Ser extensos en el tiempo y, al mismo tiempo, intensivos.
 - ✓ Intentar cambiar las conductas de las personas participantes.
- 70.** Se indican los Programas para la prevención del consumo y del tráfico de drogas en el Sistema Educativo Costarricense, además de los Programas de estudio para cada Nivel Educativo o Servicio ²:
- a. Mi Primera Aventura en Seguridad:** para la prevención universal, a cargo del Ministerio de Seguridad Pública (MSP).

² Información facilitada en la circular DMC-AC-DVE-0032-2025 sobre Lineamientos técnicos-administrativos para -la prevención del consumo y tráfico de sustancias psicoactivas en todos los ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo costarricense para el curso lectivo 2025.



- b. **Programa DARE:** para la prevención universal, a cargo del Ministerio de Seguridad Pública (MSP).
- c. **La Niña del Bosque y el Colibrí:** para la prevención universal del delito de tráfico de drogas, a cargo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).
- d. **Kudos (anteriormente Aprendo a Valerme por mí mismo (a)):** para la prevención universal del consumo de drogas, a cargo del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).
- e. **Programa Nacional de Convivencia (Convivir):** para la prevención universal desde el enfoque de derechos, a cargo del Ministerio de Educación Pública (MEP)
- f. **Familias Transformadoras:** prevención selectiva para prevenir conductas de riesgo en el ámbito familiar, a cargo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y del Ministerio de Educación Pública (MEP).
- g. **Programa de Educación y Entrenamiento en Resistencia a las Pandillas (GREAT):** para la prevención universal contra la delincuencia, la violencia juvenil y la asociación con las pandillas, a cargo del Ministerio de Seguridad Pública (MSP).
- h. **Explorando en Habilidades para vivir:** para la prevención universal del consumo de drogas, a cargo del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).
- i. **Creciendo en Habilidades para vivir:** para la prevención universal del consumo de drogas, a cargo del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).
- j. **Pasándola Bien:** prevención indicada, a cargo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), del Ministerio de Educación Pública (MEP), Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Caja Costarricense del Seguro Social y Patronato Nacional de la Infancia.
- k. **Prevención, Detección e Intervención temprana “Dynamo”:** para la prevención selectiva del consumo de drogas, a cargo del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).
- l. **Saber Elegir, Saber Ganar:** para la prevención universal del delito de tráfico de drogas, a cargo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).
- m. **Estado de Derecho y Cultura de Legalidad:** para la prevención selectiva del delito, a cargo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).
- n. **Tecno Educa, Transformando aulas del presente:** para la prevención selectiva, impartido mediante convenio del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Universidad de Costa Rica (UCR).



Estudiantes que consumen Sustancia Psicoactivas No Controladas (o No Medicadas), según efectos en el Sistema Nervioso Central

71. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
I y II Ciclos	8	CINDEA	7
Aula Edad	10	Académica Diurna	7
Servicio Educativo de 0-6 años y Aula Integrada	4	Telesecundaria	6
		Académica Nocturna	6
Escuela Nocturna	6	Técnica Diurna	7
CEE	4	Técnica Nocturna	5
IPEC	7	Plan Nacional	3

72. Incluir a todas las personas estudiantes detectadas durante el curso lectivo, aunque no estén matriculados en la institución actualmente.

73. Si una persona estudiante consume más de un tipo de droga, debe anotarlo en cada tipo, según corresponda.

74. Se utiliza la clasificación según el efecto que causa en el Sistema Nervioso Central ³:

- Depresoras: Alcohol, Barbitúricos (pastillas para dormir), Benzodiazepinas, Derivadas del Opio (morfina, heroína, codeína, fentanilo, oxicodona, tramadol, ketamina).
- Estimulantes: Cafeína, Cocaína, Crack, Anfetaminas (Éxtasis), Fenciclidina.
- Alucinógenos: Ketamina, Ácido Lisérgico-LSD- (ácido, cartón), Psilocibina (Hongos mágicos), Reina de la noche, Mezcalina y DMT.
- Mixtas: Marihuana/Cannabis, Éxtasis (estimulante de primera elección), Nicotina-Tabaco, Vapeador.

Estudiantes con Problemas de Salud

75. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	5	Servicio Educativo de 0-6 años y Aula Integrada	5
I y II Ciclos	9		
Aula Edad	11	CEE	5

³ Instituto Costarricense de Drogas, *Drogas, Preguntas frecuentes*. Costa Rica.



76. Indicar en el recuadro si han o no detectado personas estudiantes con algún problema de salud, de los indicados en este Cuadro. Tenga en cuenta que, solamente si indica SÍ, el cuadro totaliza.

¿Han detectado estudiantes con algún Problema de Salud de los mencionados en este cuadro?

 Sí

77. Indicar las personas estudiantes con algún problema de salud detectado por el docente o por el personal del EBAIS, hayan sido o no atendidos.
78. Las Instituciones privadas que cuentan con la información, por favor facilitarla.
79. Si una persona estudiante tiene más de un problema de salud, incluirlo en cada uno, según corresponda.
80. Se indica seguidamente el enlace con acceso al “Manual de Procedimientos Atención de Niños y Niñas en el escenario educativo: Red de Servicios CCSS 2022”, para consultas:
[Manual Procedimientos Escenario Educativo. Código MP.GM.DDSS.301121.pdf](#)
81. A continuación, se detallan las definiciones -textuales- de los Problemas de Salud solicitados, los cuales se encuentran en el manual indicado en el punto anterior.
- Estado Nutricional:** Se solicitan en este cuadro los datos del estado nutricional de las personas estudiantes cuando se tengan los siguientes criterios de referencia: Obesidad, sobrepeso, desnutrición, desnutrición severa, baja talla y baja talla severa. Las alteraciones se definen:
 - ✓ Con Gráfica peso/talla (menores de 5 años) y Gráfica IMC/edad (de 5 años a menores de 19): obesidad, sobrepeso, desnutrición y desnutrición severa.
 - ✓ Con Gráficas talla/edad (menores de 5 años y de 5 a menores de 19 años): baja talla y baja talla severa.Ver páginas de la 47 a la 52 del Manual.
 - Agudeza Visual:** Anotar las personas estudiantes con agudeza visual deficiente, es decir, que al realizarles la valoración con base en la Cartilla de Sneller, obtuvieron una medición de 6/12 (visión funcional limitada), 6/15 (visión subnormal) o 6/60 (ceguera legal), o bien, lentes en uso inadecuado, con resultado 6/12,6/15 o 6/60. Ver páginas de la 38 a la 42 del Manual.
 - Agudeza Auditiva:** Anotar las personas estudiantes con agudeza auditiva deficiente, es decir, que al realizarles la valoración con la Cartilla de la Prueba Auditiva de las tarjetas obtuvieron un resultado de 2/4 (dudoso), 1/4 (mal), o bien, audífonos en uso inadecuado, con resultado 2/4 o 1/4. Ver páginas de la 42 a la 46 del Manual.
 - Condición Oral Deficiente en riesgo severo:** Es cuando la sumatoria de las condiciones encontradas en la boca se encuentra en el rango de 16 a 21. Se detallan los valores según los hallazgos del tamizaje bucodental.



Valor	Hallazgo	Interpretación del hallazgo
0	Higiénico	Es cuando se observa la boca limpia a simple vista. Esta condición representa el riesgo más bajo, lo que permite mantener sana la condición bucodental.
1	No higiénico	Es cuando no se observa la boca limpia a simple vista. Se detectan restos de alimentos (material entre las superficies de los dientes y encías), materia color amarillenta clara cercana a los bordes de la encía. Lengua blanquecina y mal aliento.
2	Mala posición	Dientes superpuestos (encaramados), apiñados, torcidos y la relación entre los maxilares, que se conoce como mordida que puede ser: 1. Abierta (espacio que queda cuando se cierra la boca y no pegan los dientes) 2. Profunda (los dientes del frente de arriba tapan en su totalidad los dientes del frente abajo) 3. Cruzada (puede ser en dientes anteriores o en las molares); se distingue, por ejemplo: cuando los dientes anteriores superiores quedan por detrás de los inferiores o cuando las molares superiores muerden y quedan por dentro de la línea de las muelas inferiores.
3	Cálculo o sarro	Presencia de material duro pegado a la superficie de los dientes, que se ubica alrededor del diente. Al tocarlo con una gasa, torunda de algodón o aplicador , este material no se puede remover.
4	Sangrado	Se observa cuando después de tocar levemente el borde se la encía con una torunda de algodón, una gasa o aplicador , o durante el cepillado de los dientes, ésta sangra de forma inmediata.
5	Caries	Condición que presentan los dientes cuando se observa destrucción en ellos (huecos) en cualquier parte visible de las piezas. Por ejemplo, partes del diente que faltan, restos de raíces (también conocidos como tronquitos).
6	Ausencia dental	Se describe cuando hay pérdida de un diente que deja un espacio libre en la encía, debido a una extracción de alguna o varias piezas dentales por historia de enfermedad bucodental. Es imprescindible preguntar a la persona si utiliza algún tipo de aparatología fija o removable, como tratamiento odontológico, para conservar espacio de dientes extraídos.

Ver páginas de la 60 a la 67 del Manual.

- e. **Esquema de Vacunación Incompleto:** Se debe realizarse una revisión del esquema de vacunación para determinar si se encuentra completo o incompleto. Se deben aplicar las vacunas de acuerdo con la edad: segunda dosis la dosis de Sarampión, Rubeola, Paperas (SRP), el refuerzo de difteria y tétano de los 10 años, la vacuna de Papiloma a niñas de 10 años y otras vacunas que se introduzcan de acuerdo con el perfil epidemiológico de la población. Ver páginas de la 78 a la 80 del Manual
- f. **Anemia:** Incluir a las personas estudiantes que, con base en los exámenes de laboratorio, presentan anemia. La anemia se define mediante concentración de hemoglobina en 2 desviaciones estándar (SD) o más por debajo de la media para una población sana del mismo sexo y edad. La Organización Mundial de la Salud utiliza los siguientes umbrales:
- ✓ Niños y niñas de 6 meses a menos de 5 años menor de 11 g/dL
 - ✓ Niños y niñas de 5 a menos de 12 años menor de 11.5 g/dL
 - ✓ Niños y niñas de 12 a menos de 13 años menor de 12 g/dL

Ver páginas de la 53 a la 59 del Manual.



Estudiantes Embarazadas y Personas Estudiantes que fueron excluidas

82. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
I y II Ciclos	10	Académica Diurna	8
Aula Edad	12	Telesecundaria	7
Escuela Nocturna	7	Académica Nocturna	7
IPEC	8	Técnica Diurna	8
CINDEA	8	Técnica Nocturna	6

83. Incluir TODAS las estudiantes embarazadas en el presente curso lectivo, según edad cumplida.

84. Se indican algunos ejemplos para el registro de la información, tomando como ejemplo el formulario de I y II Ciclos:

- a. Si una estudiante se convirtió en Madre en Octubre, por ejemplo, debe ser incluida en "ESTUDIANTES EMBARAZADAS" (Cuadro 10) y en "ESTUDIANTES QUE SON MADRES" (Cuadro 11).
- b. Si una estudiante se convirtió en Madre en Agosto y posteriormente se trasladó al Colegio "B", se debe incluir de la siguiente forma: El Colegio "A" debe incluirla en "ESTUDIANTES EMBARAZADAS"(Cuadro 10) y el Colegio "B" en "ESTUDIANTES QUE SON MADRES" (Cuadro 11).
- c. Si una estudiante se convirtió en Madre en Agosto y posteriormente no concluyó los estudios, debe ser incluida en "ESTUDIANTES EMBARAZADAS" (Cuadro 10) y en "ESTUDIANTES QUE SON MADRES" (Cuadro 11).
- d. Si una estudiante inició el curso lectivo siendo Madre, debe ser incluida en "ESTUDIANTES QUE SON MADRES" (Cuadro 11).
- e. Si una estudiante finalizó el curso lectivo estando embarazada debe ser incluida en "ESTUDIANTES EMBARAZADAS"(Cuadro 10).

85. Se debe indicar la cantidad de personas estudiantes que no concluyeron los estudios por motivo de embarazo, por maternidad o por paternidad. El dato indicado no puede ser mayor a lo registrado en la línea de Exclusión del Cuadro 1, si se indican datos mayores aparece la siguiente leyenda:

El dato indicado es mayor a lo reportado en la línea de Exclusión del Cuadro 1, según corresponda.



Estudiantes que son Madres (que ya dieron a luz) y Estudiantes que son Padres

86. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
I y II Ciclos	11	Académica Diurna	9
Aula Edad	13	Telesecundaria	8
Escuela Nocturna	8	Académica Nocturna	8
IPEC	9	Técnica Diurna	9
CINDEA	9	Técnica Nocturna	7

87. Incluir TODAS las personas estudiantes que son madres o padres en el presente curso lectivo, según edad cumplida.

88. Se indican algunos ejemplos para el registro de la información, tomando como ejemplo el formulario de I y II Ciclos:

- Si una estudiante se convirtió en Madre en Octubre, por ejemplo, debe ser incluida en "ESTUDIANTES EMBARAZADAS" (Cuadro 10) y en "ESTUDIANTES QUE SON MADRES" (Cuadro 11).
- Si una estudiante se convirtió en Madre en Agosto y posteriormente se trasladó al Colegio "B", se debe incluir de la siguiente forma: El Colegio "A" debe incluirla en "ESTUDIANTES EMBARAZADAS"(Cuadro 10) y el Colegio "B" en "ESTUDIANTES QUE SON MADRES" (Cuadro 11).
- Si una estudiante se convirtió en Madre en Agosto y posteriormente no concluyó los estudios, debe ser incluida en "ESTUDIANTES EMBARAZADAS" (Cuadro 10) y en "ESTUDIANTES QUE SON MADRES" (Cuadro 11).
- Si una estudiante inició el curso lectivo siendo Madre, debe ser incluida en "ESTUDIANTES QUE SON MADRES" (Cuadro 11).
- Si una estudiante finalizó el curso lectivo estando embarazada debe ser incluida en "ESTUDIANTES EMBARAZADAS"(Cuadro 10).

89. Se solicita la cantidad de hijos que tienen las personas estudiantes que son Madres o Padres. Se indican varios ejemplos de cómo se debe ingresar los datos, tomando como referencia el formulario de I y II Ciclos.

- Si en el Centro Educativo hay dos estudiantes que son madres, una tiene 14 años y la otra 17, debe incluirse cada estudiante en la respectiva línea (edad) y columna (año que cursa). Además, debe indicar en esas mismas filas la cantidad de hijos que tiene cada una. Por ejemplo, la que tiene 14 años tiene un hijo, y la estudiante que tiene 17, tiene 2 hijos. Se ilustra:



CUADRO 11
ESTUDIANTES QUE SON MADRES (QUE YA DIERON A LUZ) Y ESTUDIANTES QUE SON PADRES
Ver detalles en la Guía para el llenado del Censo Escolar 2025-Informe Final.

Edad cumplida en Este PC	Madres								Padres							
	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Cantidad de Hijos	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Cantidad de Hijos
Total	2						2	2								
10																
11																
12																
13																
14	1						1	1								
15																
16																
17	1						1	1								
18																
19 y más																

- b. Si en el Centro Educativo hay dos estudiantes que son madres y ambas tienen 16 años, se debe sumar el total de hijos de ambas madres e indicarlos en la misma fila (16 años). Por ejemplo, una tiene 1 hija, y la otra estudiante madre tiene 2, entonces se debe indicar en la fila de 16 años, en la columna “cantidad e hijos” un 3. Se ilustra:

CUADRO 11
ESTUDIANTES QUE SON MADRES (QUE YA DIERON A LUZ) Y ESTUDIANTES QUE SON PADRES
Ver detalles en la Guía para el llenado del Censo Escolar 2025-Informe Final.

Edad cumplida	Madres								Padres							
	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Cantidad de Hijos	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Cantidad de Hijos
Total	2						2	3								
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16	2						2	3								
17																
18																
19 y más																

- c. Si se indican madres o padres, pero no se registran la cantidad de hijos, aparece la leyenda que se indica seguidamente. Si se presenta el caso de una madre o un padre que haya perdido al hijo o hija (fallecimiento), debe indicar un 0, para que no aparezca la leyenda.

CUADRO 11
ESTUDIANTES QUE SON MADRES (QUE YA DIERON A LUZ) Y ESTUDIANTES QUE SON PADRES
Ver detalles en la Guía para el llenado del Censo Escolar 2025-Informe Final.

Edad cumplida	Madres								Padres							
	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Cantidad de Hijos	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Cantidad de Hijos
Total									1						1	
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17									1						1	***
18																
19 y más																

*** = Indique la cantidad de hijos en la columna que corresponda. Si no hay hijos que indicar, anote un 0.



- d. Si se indica cantidad de hijos, pero no madres o padres en el respectivo año cursado y edad, aparece la siguiente leyenda:

CUADRO 11
ESTUDIANTES QUE SON MADRES (QUE YA DIERON A LUZ) Y ESTUDIANTES QUE SON PADRES

Ver detalles en la Guía para el llenado del Censo Escolar 2025-Informe Final.

Edad cumplida	Madres						Cantidad de Hijos	Padres						Cantidad de Hijos	
	Total	1º	2º	3º	4º	5º		6º	Total	1º	2º	3º	4º		5º
Total															2
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															2 xxx
18															
19 y más															

xxx = Indique la cantidad de madres o padres en la respectiva columna.

Casos de Violencia Intrafamiliar y Extrafamiliar

90. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	6	IPEC	10
I y II Ciclos	12	CINDEA	10
Aula Edad	14	CONED	8
Servicio Educativo de 0-6 años y Aula Integrada	6	Académica Diurna	10
		Telesecundaria	9
Escuela Nocturna	9	Académica Nocturna	9
CEE	6	Técnica Diurna	10
CAIPAD	2	Técnica Nocturna	8
		Plan Nacional	4

91. Indicar la cantidad de casos de violencia dados en el Centro Educativo, según el Tipo de Violencia. Se incluyen las definiciones. Los delitos aquí consignados pueden ser tanto intra o extrafamiliares, así como en el ambiente académico.

- a. **Violencia Intrafamiliar:** La violencia intrafamiliar se presenta en el núcleo familiar, es decir, no intervienen factores externos. Es toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia con quien se tiene parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción hasta tercer grado, por vínculo⁴ jurídico o de hecho o por relación de guarda, tutela o curatela en relación de poder, que viole el derecho al pleno desarrollo y bienestar de otro miembro de la familia. En la violencia intrafamiliar la persona que lo ejerce utiliza diferentes medios para intimidar psicológicamente o anular física,

⁴ Vínculo subsiste aun cuando haya finalizado la relación.



intelectual y moralmente a un miembro de la familia con el objeto de “disciplinar” y controlar, según su deseo y necesidad.

La violencia intrafamiliar tiene diferentes formas de expresarse, las cuales se pueden agrupar en abuso físico, sexual o por descuido (o negligencia).

- ✓ **Violencia física:** Es el acto de producir daños no accidentales provocando lesiones internas, externas o ambas por parte de una persona en una relación de poder con respecto a otra. El castigo físico persistente, también constituye un abuso. Otras manifestaciones de este tipo de abuso incluyen empujones, golpes, tirones de cabello, amenazas con arma y torturas físicas.

Posibles indicadores de abuso físico

- Golpes o heridas, quemaduras, contenciones, marcas de mordiscos, laceraciones o abrasiones que no concuerden con la causa alegada.
 - Fracturas sin explicación coherente.
 - Daños en el cerebro por “síndrome del latigazo” (cuando se sacude al niño o a la niña con mucha fuerza).
 - Daños en los órganos internos.
 - Vestimenta inadecuada para el clima (para ocultar las lesiones).
 - Disminución del rendimiento escolar.
 - Ausentismo escolar.
 - Agresividad e hiperactividad.
 - Excesiva pasividad, retraimiento y sumisión.
 - Cambios repentinos de conducta.
 - Tendencias autodestructivas o suicidas.
-
- ✓ **Violencia sexual:** Es todo acto en el que una persona en una relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad, o a que participe en interacciones sexuales que propician su victimización y de la que el ofensor(a) obtiene gratificación. Este tipo de violencia se presenta también por parte de una persona menor de edad contra otra menor. Puede darse utilizando la fuerza física, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la decisión de la persona agredida.
 - ✓ **Violencia psicológica:** Es todo acto en el que una persona en una relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad, o a que participe en interacciones sexuales que propician su victimización y de la que el ofensor(a) obtiene gratificación. Puede darse utilizando la fuerza física, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la decisión de la persona agredida.



- ✓ **Abuso por descuido o negligencia:** Son todas aquellas acciones u omisiones efectuadas por el padre, la madre o personas encargadas, dirigidas a no satisfacer las necesidades básicas de las personas en relación de dependencia, teniendo la posibilidad de hacerlo. Este tipo de abuso se manifiesta cuando no se brinda protección, alimentación, cuidado, vestimenta, educación, atención médica o les deja en total o parcial estado de abandono.

Indicadores de abuso por descuido o negligencia

(hay que recordar que este abuso se aplica cuando los adultos responsables se encuentran con posibilidades económicas de atender las necesidades básicas de los menores a su cargo).

- Patrón de crecimiento deficiente.
 - Delgadez o desnutrición.
 - Constante fatiga, sueño y hambre.
 - Carencia de vestimenta adecuada o necesaria.
 - Constante falta de atención y supervisión (caídas repetidas, ingestión frecuente de sustancias tóxicas, niñas o niños que cuidan a otros niños o niñas, solos en su casa).
 - Higiene personal deficiente.
 - Parasitosis.
 - Retraimiento, depresión, apatía.
 - Falta de cumplimiento de los esquemas de vacunación.
- b. Violencia Extrafamiliar:** En la violencia extrafamiliar, la persona que lo ejerce utiliza diferentes medios para intimidar psicológicamente o anular física, intelectual y moralmente a otra persona con el objeto de “disciplinar” y controlar, según su deseo y necesidad. Es cometida fuera del contexto de las relaciones familiares específicas, por una persona conocida o desconocida.
- ✓ **Violación:** es un delito sexual que consiste en el acto de penetrar sexualmente a otra persona sin su consentimiento. Al respecto, el artículo 156 del Código Penal Costarricense, establece una sanción con pena de prisión de diez a dieciséis años, a quien se haga acceder o tenga acceso carnal por vía oral, anal o vaginal, con una persona de uno u otro sexo, en los siguientes casos: 1) Cuando la víctima sea menor de trece años. 2) Cuando se aproveche de la vulnerabilidad de la víctima o esta se encuentre incapacitada para resistir. 3) Cuando se use la violencia corporal o intimidación. La misma pena se impondrá si la acción consiste en introducirle a la víctima uno o varios dedos, objetos o animales, por la vía vaginal o anal, o en obligarla a que se los introduzca ella misma.
 - ✓ **Abuso sexual:** “Es todo acto en el que una persona en una relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad, o a que participe en interacciones sexuales que propician su victimización y de la que el ofensor(a) obtiene



gratificación. El abuso sexual es quien de manera abusiva realice actos con fines sexuales contra una persona menor de edad o incapaz o la obligue a realizarlos al agente, a sí misma o a otra persona, siempre que no constituya delito de violación...”

Este tipo de abuso se presenta también por parte de una persona menor de edad contra otra menor. Este abuso puede darse utilizando la fuerza física, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la decisión de la persona agredida.

Posibles indicadores de abuso sexual

- Problemas en el dormir.
 - Problemas en la alimentación.
 - Retraimiento.
 - Agresividad.
 - Problemas en el desempeño escolar.
 - Llanto excesivo o sin razón aparente.
 - Comportamientos o ideas autodestructivas.
 - Fugas del hogar.
 - Miedo de ser dejadas(os) con un adulto en particular.
 - Conocimientos o conductas sexuales inapropiadas para la edad.
 - Abuso de drogas/alcohol.
 - Actividades incendiarias.
 - Infecciones o problemas en el área genital (vagina, ano, pene).
 - Enfermedades de transmisión sexual.
- ✓ **Acoso sexual en espacios públicos o de acceso público:** Exhibicionismo o masturbación en espacios públicos, de acceso público o en un medio de transporte remunerado de personas “...Quien, en un espacio público, de acceso público o en un medio de transporte remunerado de personas, se masturbe a sí mismo, exhiba o muestre sus genitales con connotación sexual a otra persona, sin su consentimiento...
- ...siempre que la conducta no constituya un delito con una pena mayor.”
 - Persecución o acorralamiento: “Quien, en un espacio público, de acceso público o en un medio de transporte remunerado de personas, persiga o acorrale con connotación sexual a otra persona, sin su consentimiento...”
 - ...siempre que la conducta no constituya un delito con una pena mayor.”
- ✓ **Relaciones impropias:** cuyo delito son las relaciones sexuales con personas menores de edad:



- Se pena con cárcel de 3 a 6 años a la persona que tenga relaciones sexuales con una persona que tenga más de 13 años, pero menos de 15, solamente si el autor supera en 5 años o más la edad a la víctima.
 - Si la persona tiene entre 15 y 17 años, se pena con cárcel de dos a tres años, siempre y cuando el autor supere en 7 años o más la edad a la víctima.
 - Toda relación sexual con menores de 13 años es considerada violación, así estipulado en la Ley.
 - En una relación impropia nunca hay una relación de pareja, porque las relaciones de pareja implican igualdad, cosa que no ocurre por la diferencia de edades.
 - En el Artículo N°1 de la Ley 9406 (Ley de Relaciones Impropias) se establece la sanción con pena de prisión a quienes siendo mayores de edad mantengan relaciones sexuales con personas menores de edad.
- ✓ **Explotación sexual comercial:** La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define como Explotación Sexual Comercial Infantil, la explotación por un adulto de un niño, niña o adolescente, menor de 18 años, acompañada del pago en efectivo o en especie al niño, niña o adolescente, o a un tercero o terceros. Esta organización la considera como una grave violación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y una forma de explotación económica análoga a la esclavitud y al trabajo forzoso, que constituye además un delito por parte de los que utilizan a niñas, niños y adolescentes para el comercio sexual.
- La Explotación Sexual Comercial Infantil comprende todos los aspectos siguientes:
 - La utilización personas menores de edad en actividades sexuales remuneradas, en efectivo o en especie, (conocida comúnmente como prostitución infantil) en las calles o en el interior de establecimientos, en lugares como burdeles, discotecas, salones de masaje, bares, hoteles y restaurantes, entre otros;
 - El turismo sexual infantil;
 - La producción, promoción, distribución y consumo de pornografía que involucra niños, niñas y adolescentes, y
- ✓ **Trata de personas:** En el Artículo N°5 de la Ley N° 9095 (Ley contra la trata de personas y creación de la coalición nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT)), se entiende como trata de personas “la acción en la que mediante el uso de las tecnologías o cualquier otro medio, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, promueva, facilite, favorezca o ejecute, la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para someterlas a trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, la servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, el matrimonio



servil o forzado, la adopción irregular, la mendicidad forzada, el embarazo forzado y el aborto forzado y la ejecución de cualquier forma de explotación sexual.

- Tratándose de personas menores de edad, la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción, se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguna de las circunstancias descritas en el primer párrafo de este artículo. También se entenderá por trata de personas la promoción, la facilitación, el favorecimiento o la ejecución de la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para la extracción ilícita.
- (Así reformado por el artículo 3º de la ley N° 9545 del 24 de abril de 2018)”.
 - × **Sexual:** Ver definición de Explotación sexual comercial.
 - × **Laboral:** Se entiende por explotación laboral todos aquellos abusos que comete el empleador sobre el empleado, como trabajar bajo una condición de amenaza o percibir un salario que no se corresponde con la responsabilidad, esfuerzo y horas de trabajo. Genera un tipo de dominación de parte del jefe hacia el empleado con la intención de obtener un provecho, por lo general económico, del trabajo realizado por otras personas.

Entre los casos más comunes se pueden mencionar los siguientes:

- Bajos salarios.
- Trabajo forzoso.
- Trabajo infantil.
- Privar de alimentación.
- Abusos sexuales.
- Ejercer violencia física.
- Tráfico de drogas.
- Pornografía y prostitución.
- Servidumbre, entre otros (Significados.com, 2018).
- × **Tráfico:** el tráfico ilícito de migrantes es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. Suele realizarse en condiciones peligrosas o degradantes y los migrantes consienten en ese tráfico. Termina con la llegada de los migrantes a su destino y siempre es transnacional. (UNODC, sf).

c. **Violencia en línea:**

- ✓ **Grooming (o acoso sexual a personas menores de edad en entornos digitales):** consiste en una serie de acciones llevadas a cabo por una persona adulta, a quien se denomina o se le conoce como “groomer”, para engañar y ganar la confianza de



una persona menor de edad con intención sexual. Se puede hacer creando perfiles falsos en salas de chat, redes sociales, hasta consolas de videojuegos. La palabra se deriva del verbo inglés “groom” que se refiere a “conductas de acercamiento o preparación para un fin determinado”.

- ✓ **Sexting:** se refiere al envío de mensajes, fotografías o videos con contenido sexual a través de las redes sociales y mensajería instantánea entre parejas o entre quienes buscan seducir, llevada a cabo por los propios dueños del dispositivo. Hoy día es una de las prácticas sexuales virtuales que más se ha extendido entre personas menores de edad. La palabra es un neologismo derivado de “sex” que significa sexo y “texting” que hace referencia al envío de mensajes.
 - ✓ **Sextorsión:** Consiste en el chantaje a personas menores de edad o personas adultas, donde se les amenace con compartir a otras personas, subir a la red o publicar en plataformas digitales, imágenes, videos o algún otro material con contenido sexual donde aparezcan las personas chantajeadas.
 - ✓ **Ciberbullying:** cuando las acciones de Bullying se trasladan a entornos digitales haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) como redes sociales, internet, teléfono móvil, consolas de video juegos; a través de mensajes de texto, fotos, videos, chats, llamadas y videollamadas. Estos actos y los medios para hacerlo varían en función de los cambios tecnológicos. El Ciberbullying es reconocido como una de las formas de ataque cibernético en entornos educativos, pudiendo derivar en actos de grooming y sexting, de este último se puede generar además sextorsión. Todos los anteriores constituyen actos delictivos.
 - ✓ **Incitación a conductas dañinas:** Niñas, niños y adolescentes pueden verse realmente afectados por ciertos contenidos que descubren a través de internet, y esta exposición puede afectar a su salud e integridad física. Existen plataformas que promocionan comportamientos como la autolesión o los trastornos alimenticios, por ejemplo, dando consejos sobre cómo llevarlos a cabo
- d. **Violencia en el noviazgo:** La violencia o malos tratos en el noviazgo se describen como aquellos actos en una relación dirigidos a controlar o dominar a una persona física, sexual, o psicológicamente, o a lastimar o generar daño a algún miembro de la pareja, en el contexto de una relación en la que existe atracción y en la que los dos miembros salen juntos”. Lo que pone de manifiesto un rompimiento de vínculos afectivos saludables en las relaciones de noviazgo y de pareja, y dar paso a la aparición y mantenimiento de relaciones violentas (Rey & Martínez, 2018).



Datos sobre prevención de la Violencia, Armas y Suspensiones

92. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	7	CONED	9
I y II Ciclos	13	Académica Diurna	11
Escuela Nocturna	10	Telesecundaria	10
CEE	7	Académica Nocturna	10
CAIPAD	3	Técnica Diurna	11
IPEC	11	Técnica Nocturna	9
CINDEA	11		

93. En el formulario de I y II Ciclos, se deben considerar también los datos Aula Integrada y Aula Edad.
94. En el formulario de Académica Diurna y Técnica Diurna, se deben considerar también los datos del Plan Nacional.
95. Responda con Sí o No, a las preguntas que se solicitan, de la 1 a la 5.
96. Si el Centro Educativo realiza acciones de prevención de la violencia, debe indicar la cantidad de acciones.
97. Si el Centro Educativo cuenta con Grupo de convivencia, debe indicar cuántos estudiantes participan, desglosado por sexo.
98. Indicar la cantidad de estudiantes con tenencia de arma de fuego, arma blanca, arma contusa y arma hechiza, desglosados por sexo.
99. Reportar la cantidad de arma de fuego, arma blanca, arma contusa y arma hechiza, decomisadas en el curso lectivo 2025.
100. Reportar la cantidad de situaciones donde se usó o amenazó con un arma.
101. Se indican las definiciones correspondientes:
- Arma:** Instrumento útil en la lucha que mantiene o aumenta la fuerza propia; especialmente referida al arma de fuego. Se incluyen también en este concepto, las armas contundentes y las punzocortantes. (Asamblea Legislativa, 1995).
 - Arma blanca:** Tiene la función de cortar. Por ejemplo, cuchilla, puñal.
 - Arma contusa:** Tiene por función el golpe. Por ejemplo, bate, palo, tubo.
 - Arma de fuego:** "toda arma portátil que tenga cañón y que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo (...)". Por ejemplo, pistola, revólver, rifle, etc. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2001).
 - Arma hechiza:** Arma de fabricación casera, ya sea de fuego, blanca o contusa.
102. Indicar, además, la cantidad de suspensiones por agresión que se registraron en el presente curso lectivo, desglosadas por sexo.



Datos sobre Protocolos

103. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	8	CONED	10
I y II Ciclos	14	Académica Diurna	12
Escuela Nocturna	11	Telesecundaria	11
CEE	8	Académica Nocturna	11
CAIPAD	4	Técnica Diurna	12
IPEC	12	Técnica Nocturna	10
CINDEA	12		

104. En el formulario de I y II Ciclos, se deben considerar también los datos Aula Integrada y Aula Edad.

105. En el formulario de Académica Diurna y Técnica Diurna, se deben considerar también los datos del Plan Nacional.

106. Se debe indicar la cantidad de casos en que se han implementado los protocolos, que se solicitan, en el Centro Educativo. Además, incluya la cantidad de estudiantes involucrados en los casos mencionados, desglosados por sexo.

107. Recuerde:

- a. Si registra casos, debe indicar la cantidad de estudiantes involucrados. Si no se indica aparece la siguiente leyenda:

***** = Indique la cantidad de estudiantes involucrados**

- b. Si registra cantidad de estudiantes involucrados, debe registrar el número de casos. Si no se indica se despliega la siguiente leyenda:

xxx = Indique la cantidad de casos

- c. La cantidad de casos registrados **NO** puede ser mayor a la cantidad de estudiantes involucrados, se debe verificar y corregir. Se ilustra la leyenda que aparece al final del cuadro.

= La cantidad de casos no puede ser mayor al total de estudiantes involucrados



Datos sobre otros Tipos de Violencia

108. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	9	CONED	11
I y II Ciclos	15	Académica Diurna	13
Escuela Nocturna	12	Telesecundaria	12
CEE	9	Académica Nocturna	12
CAIPAD	5	Técnica Diurna	13
IPEC	13	Técnica Nocturna	11
CINDEA	13		

109. En el formulario de I y II Ciclos, se deben considerar también los datos Aula Integrada y Aula Edad.

110. En el formulario de Académica Diurna y Técnica Diurna, se deben considerar también los datos del Plan Nacional.

111. Se solicita el número de casos registrados de violencia entre personas estudiantes, de estudiantes a docentes, de docentes a estudiantes, de estudiantes a otro personal, y de otro personal a estudiantes. Otro personal se refiere a Administrativos-Docentes, Técnicos-Docentes, Administrativos y de Servicios.

112. Se indican las respectivas definiciones:

- a. **Violencia Física:** toda acción encaminada a lesionar la integridad física de una persona. Ejemplo de ella son las siguientes acciones: golpes, patadas, zancadillas, pellizcos, empujones, tirones de cabello, encerrar u obligar a entrar en algún sitio, entre otros (Tomada del Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual, MEP). Violencia física: Es el acto de producir daños no accidentales provocando lesiones internas, externas o ambas por parte de una persona en una relación de poder con respecto a otra. El castigo físico persistente, también constituye un abuso.

En el PLANOSI (1996-1998) se manifiesta que la violencia física consiste en el uso de la fuerza física o la coerción por parte de quien arremete, para lograr que la persona afectada haga algo que no desea o deje de hacer algo que desea. Las manifestaciones de la violencia física incluyen empujones, golpes, tirones de cabello, amenazas con armas, torturas físicas y asesinatos. Se estructura dentro de un ciclo que tiene etapas, frecuencias e intensidades determinables (INAMU, 1995). Por su parte, en el inciso c) del Artículo 2º de la Ley contra la Violencia Doméstica (Ley N° 7586) se define como la "acción u omisión que arriesga o daña la integridad corporal de una persona".

- b. **Violencia Psicológica:** acciones destinadas a lesionar la integridad emocional de las personas: molestar, intimidar, humillar, excluir, o alentar la exclusión deliberada (por ejemplo, de trabajos en grupo, juegos, equipos deportivos, etc.), "ley del silencio", gestos faciales o físicos negativos, miradas amenazantes o despectivas, acoso grupal



o colectivo, entre otras." (Tomada del Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual, MEP).

- c. **Violencia Verbal:** se manifiesta a través del lenguaje. De igual manera que las otras formas de violencia, busca lesionar a las víctimas. Algunas de las manifestaciones son: insultar, calumniar, difamar, esparcir o divulgar un rumor o comentario mal intencionado, hacer comentarios discriminatorios o despectivos (Por ejemplo, por características físicas, cognitivas, nacionalidad, diversidad sexual o de género, etc.), abusar verbalmente a otra persona, dañar la reputación social de otra persona (Tomada del Protocolo de actuación en situaciones de bullying, MEP).
- d. **Violencia Escrita:** normalmente incluye, entre otros, mensajes ofensivos, de intimidación o de amenaza, y pueden hacerse en papel o aparecer escritos en baños, pasillos, paredes, aulas, pupitres y demás espacios propicios para enviarse mensajes entre sí.
- e. **Violencia Sexual:** Es todo acto en el que una persona en una relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad, o a que participe en interacciones sexuales que propician su victimización y de la que el ofensor(a) obtiene gratificación. Este tipo de violencia se presenta también por parte de una persona menor de edad contra otra menor. Puede darse utilizando la fuerza física, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la decisión de la persona agredida.
- f. **Violación Sexual:** es un delito sexual que consiste en el acto de penetrar sexualmente a otra persona sin su consentimiento. Al respecto, el artículo 156 del Código Penal Costarricense, establece una sanción con pena de prisión de diez a dieciséis años, a quien se haga acceder o tenga acceso carnal por vía oral, anal o vaginal, con una persona de uno u otro sexo, en los siguientes casos:
 - ✓ Cuando la víctima sea menor de trece años.
 - ✓ Cuando se aproveche de la vulnerabilidad de la víctima o esta se encuentre incapacitada para resistir.
 - ✓ Cuando se use la violencia corporal o intimidación.

La misma pena se impondrá si la acción consiste en introducirle a la víctima uno o varios dedos, objetos o animales, por la vía vaginal o anal, o en obligarla a que se los introduzca ella misma.

- g. **Abuso Sexual:** Es todo acto en el que una persona en una relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad, o a que participe en interacciones sexuales que propician su victimización y de la que el ofensor(a) obtiene gratificación. El abuso sexual es quien de manera abusiva realice actos con fines sexuales contra una persona menor de edad o incapaz o la obligue a realizarlos al agente, a sí misma o a otra persona, siempre que no constituya delito de violación...".

Este tipo de abuso se presenta también por parte de una persona menor de edad contra otra menor. Este abuso puede darse utilizando la fuerza física, intimidación,



coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la decisión de la persona agredida.

h. Relación impropia: cuyo delito son las relaciones sexuales con personas menores de edad:

- ✓ Se pena con cárcel de 3 a 6 años a la persona que tenga relaciones sexuales con una persona que tenga más de 13 años, pero menos de 15, solamente si el autor supera en 5 años o más la edad a la víctima.
- ✓ Si la persona tiene entre 15 y 17 años, se pena con cárcel de dos a tres años, siempre y cuando el autor supere en 7 años o más la edad a la víctima.
- ✓ Toda relación sexual con menores de 13 años es considerada violación.

En una relación impropia nunca hay una relación de pareja, porque las relaciones de pareja implican igualdad, cosa que no ocurre por la diferencia de edades.

En el Artículo N°1 de la Ley 9406 (Ley de Relaciones Impropias) se establece la sanción con pena de prisión a quienes siendo mayores de edad mantengan relaciones sexuales con personas menores de edad.

i. Explotación sexual comercial: La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define como Explotación Sexual Comercial Infantil, la explotación por un adulto de un niño, niña o adolescente, menor de 18 años, acompañada del pago en efectivo o en especie al niño, niña o adolescente, o a un tercero o terceros. Esta organización la considera como una grave violación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y una forma de explotación económica análoga a la esclavitud y al trabajo forzoso, que constituye además un delito por parte de los que utilizan a niñas, niños y adolescentes para el comercio sexual.

La Explotación Sexual Comercial Infantil comprende todos los aspectos siguientes:

- ✓ La utilización personas menores de edad en actividades sexuales remuneradas, en efectivo o en especie, (conocida comúnmente como prostitución infantil) en las calles o en el interior de establecimientos, en lugares como burdeles, discotecas, salones de masaje, bares, hoteles y restaurantes, entre otros;
- ✓ El turismo sexual infantil;
- ✓ La producción, promoción y distribución y consumo de pornografía que involucra niños, niñas y adolescentes, y
- ✓ Corrupción: "... quien mantenga o promueva la corrupción de una persona menor de edad o incapaz, con fines eróticos, pornográficos u obscenos, en exhibiciones o espectáculos públicos o privados, aunque la persona menor de edad o incapaz lo consienta.

... si el actor, utilizando las redes sociales o cualquier otro medio informático o telemático, u otro medio de comunicación, busca encuentros de carácter sexual para sí, para otro o para grupos, con una persona menor de edad o incapaz; utiliza a estas personas para promover la corrupción o las obliga a realizar actos sexuales perversos, prematuros o excesivos, aunque la víctima consienta participar en ellos o verlos ejecutar..."



- j. **Acoso Sexual y Hostigamiento:** toda conducta con un contenido sexual, que se realice aislada o reiteradamente, escrita o verbal, gestual o física, indeseada para quien la recibe, que provoca una interferencia substancial en el desempeño de las labores de un servidor o en el proceso de enseñanza-aprendizaje, creando un ambiente de trabajo o de estudio hostil, intimidante o discriminatorio (artículo 4, Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Educación Pública.
- k. **Acoso Escolar o “Bullying”:** Es una forma de violencia entre pares (estudiantes) en el ambiente educativo. Es una forma de discriminación de unos estudiantes hacia otros u otros por sus características o su forma de vida: orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situación migratoria, etnia, sexo, condición socioeconómica, condición de salud, discapacidad, creencias religiosas, opiniones, prácticas basadas en estigmas sociales, embarazo, entre otras. Se manifiesta en comportamientos o conductas repetidas y abusivas con la intención de infringir daño por parte de una o varias personas hacia otra, que no es capaz de defenderse a sí misma. La situación de acoso escolar o “bullying” es presenciado por observadores o testigos, y puede ser violencia de tipo verbal, físico, psicológica, de índole sexual, material, o cibernética (Tomada del Protocolo de actuación en situaciones de bullying, MEP).
- l. **Ciberbullying:** Usar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para hacer acoso escolar o “bullying”: mensajes de texto, redes sociales, por Internet, teléfono móvil, por fotos, videos, chats, por ejemplo. Basta con subir una sola vez una imagen a una red social y la repetición se produciría cada vez que alguien la vea, la comparta y existan nuevos comentarios abusivos que acompañen a la imagen. ayudar a que una agresión se propague por la red causa daño y hace responsable a esa persona también, porque puede no haber iniciado ni instado la agresión, pero la perpetra al continuarla o repetirla, al mantener viva la agresión que afecta a la persona violentada.
- m. **Destrucción de materiales y Robos:** En el Protocolo de actuación en situaciones de bullying del MEP, los robos y la destrucción de materiales están consideradas en la definición de Violencia Material descrita como “las acciones destinadas a dañar, destruir o tomar sin consentimiento las pertenencias de los y las estudiantes, por ejemplo, acciones como: dañar, robar o esconder artículos, etc. Forzar a entregar algún bien personal (dineros u objetos) a cambio de no recibir daños y poder acceder a espacios o servicios en el centro educativo”.
- n. **Discriminación:** La discriminación consiste en clasificar a las personas en distintos grupos y tratar de forma distinta y frecuentemente desigual, a los miembros de cada grupo, en cuanto a trato personal, derechos y obligaciones. El criterio que define a cada grupo, como el sexo, la etnia, nacionalidad, el estrato social o la orientación sexual lo que determina el tipo de discriminación. (Ministerio de Educación Pública, 2008).
- o. **Discriminación por xenofobia:** Se define como el odio, repugnancia u hostilidad hacia las personas extranjeras. Constituye un proceso complejo que comprende un entramado de actitudes, prejuicios y conductas que rechazan, excluyen y, muchas



veces, desprecian a otras personas, basados en la condición de extranjero o extraño a la identidad de la comunidad, de la sociedad o del país.

- p. **Discriminación racial:** Se entiende como cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.
- q. **Discriminación por Orientación sexual:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir atracción emocional-afectiva y sexual-erótica por otras personas, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Dentro de las orientaciones sexuales se pueden señalar la heterosexualidad, la homosexualidad, lesbianismo y la bisexualidad, entre otras.
- r. **Discriminación por Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el género asignado al momento de nacimiento y previo a éste, podría incluir la vivencia personal del cuerpo (que podría manifestarse en la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, pudiendo incluir la vestimenta, el modo de hablar y los modales, el nombre, el pronombre a utilizar para referenciarse, etc.

Estudiantes Excluidos por Motivos de Trabajo

113. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	10	Telesecundaria	13
I y II Ciclos	16	Académica Nocturna	13
Aula Edad	15	Técnica Diurna	14
Académica Diurna	14	Técnica Nocturna	12

114. Se indican seguidamente información facilitada por la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (OATIA), órgano permanente adscrito a la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

- a. **Ley Nº 7739 Código de la Niñez y Adolescencia:** El Código de la Niñez y la Adolescencia cuenta con el capítulo VII denominado: "Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente". Dicho capítulo contiene la normativa que regula el trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica. Al respecto se destacan los artículos 78 y 92 del supracitado Código
 - ✓ **ARTÍCULO 78.- Derecho al trabajo.** El Estado reconocerá el derecho de las personas adolescentes mayores de quince años a trabajar con las restricciones



que imponen este Código, los convenios internacionales y la ley. Este derecho podrá limitarse solamente cuando la actividad laboral importe riesgo, peligro para el desarrollo, la salud física, mental y emocional o cuando perturbe la asistencia regular al centro educativo.

- ✓ **ARTÍCULO 92.- Prohibición laboral.** Prohíbese el trabajo de las personas menores de quince años. Quien por cualquier medio constate que una de ellas labora, violando esta prohibición, pondrá este hecho en conocimiento del Patronato Nacional de la Infancia, a fin de que adopte las medidas adecuadas para que esta persona cese sus actividades laborales y se reincorpore al sistema educativo.
- b. Cuando el Patronato determine que las actividades laborales de las personas menores de edad se originan en necesidades familiares de orden socioeconómico, gestionará ante las entidades competentes nombradas en el artículo 31 de este Código, las medidas pertinentes para proveer de la asistencia necesaria al núcleo familiar.
- c. Lo anterior responde al hecho que se debe fortalecer el proceso de aprendizaje de los adolescentes (mayores de 15 años) antes de su incorporación al mercado laboral. Lo anterior amparado en el artículo 51 de la Constitución Política y en el artículo 59 del CNA, en los cuáles se establece la educación preescolar, la general básica y la diversificada como gratuitas, obligatorias y costeadas por el Estado. (derecho fundamental).
- d. Al plantearse el trabajo como un derecho para los adolescentes mayores de 15 años, NO requieren que se les extienda un “permiso de trabajo” por parte del PANI o del MTSS, tampoco necesitan autorización de los padres o encargados legales, por cuanto según lo establece el artículo 86 del mismo Código, se les confiere capacidad Jurídica en materia laboral, siempre y cuando la contratación se dé dentro del marco legal de protección establecidos en la normativa.
- e. De acuerdo con el Reglamento para la contratación laboral y condiciones de salud ocupacional de las personas adolescentes se definen los siguientes conceptos:
 - ✓ **Trabajo infantil:** Es la actividad que implica la participación de niños y niñas menores de quince años, cualquiera que sea el tipo de relación que se haya establecido –asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar, entre otros– en la producción y comercialización de bienes o en la prestación de servicios que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realice en ambientes peligrosos, produzca efectos negativos inmediatos o futuros en el desarrollo intelectual, físico, psicológico, moral o social.
 - ✓ **Trabajo adolescente:** Es la prestación personal de servicios que realizan adolescentes mayores de quince años y menores de dieciocho, quienes están bajo un Régimen Especial de Protección, que les garantiza plena igualdad de oportunidades, de remuneración y de trato en materia de empleo y ocupación.

Algunas características:

- Goza de todos los derechos contemplados en el Código de Trabajo: salario mínimo, seguro social, póliza de riesgos de trabajo, vacaciones, aguinaldo, otros. (CNA, art.79 beneficios irrenunciables).



- Puede ser realizado de manera independiente (trabajo propio), como asalariado o con la familia, sea este dentro del sector formal o informal, en la producción o comercialización de bienes y en la prestación personal de servicios.
 - Puede laborar un máximo de 6 horas diarias y 36 semanales (CNA, art.95: Jornada de trabajo).
 - Se prohíbe la jornada acumulativa, el trabajo nocturno después de las 10 p.m. y laborar horas extra (CNA, art.95: Jornada de trabajo).
 - El trabajo no puede interferir con la asistencia regular al centro de educativo (CNA, art.87: Trabajo y educación).
 - La actividad laborar no puede ser perjudicial para su salud y su desarrollo integral (ley 7739, ley 8922 y Decreto No. 29220-MTSS).
- ✓ **Trabajo familiar:** Toda actividad productiva que realiza una familia para la generación de los ingresos necesarios para la sobrevivencia de sus miembros y para el cual el niño, niña o adolescente brinda su apoyo o colaboración, sin que exista una relación laboral.
- ✓ **Trabajo independiente:** Toda actividad que realiza una persona adolescente con el propósito de generar ingresos económicos para la satisfacción de sus necesidades o la de sus familias. Esta actividad se caracteriza porque no existe una relación de subordinación obrero patronal y el ingreso generado es producto de su propio esfuerzo.
- ✓ **Actividades formativas:** Son actividades que promueven y estimulan en los niños niñas y adolescentes el desarrollo físico, emocional, cognitivo y social siendo parte del proceso de desarrollo y socialización de la persona menor de edad la cual cuenta con la guía y supervisión, del padre, la madre o persona encargada. Estas actividades permiten la adquisición de valores, como solidaridad, responsabilidad, puntualidad, respeto, compromiso, necesarios como miembros de una sociedad, permitiendo aprender labores, responsabilizarse de ellas y sentirse orgulloso de sus logros. Estas actividades son tareas livianas, supervisadas que no interfieren con la educación y la recreación siendo parte esencial de la formación de las personas menores de edad.

Algunas características:

- Deben de estar de acuerdo con la edad y a la madurez de la persona menor de edad.
- No debe de sustituir las responsabilidades de los adultos.
- Deben ser ocupaciones livianas que sirvan como entretenimiento.
- No pueden poner en peligro el desarrollo integral.
- No pone en peligro la salud, la asistencia al centro educativo ni la recreación.

f. **Ley N° 8922 Prohibición del trabajo peligroso e insalubre para Personas Adolescentes trabajadoras:** brinda el concepto de trabajos peligrosos e insalubres



por su naturaleza y por su condición y establece el listado de trabajos peligrosos e insalubres de las personas adolescentes trabajadoras que a continuación se detallan:

- ✓ **ARTÍCULO 3.-** Por su naturaleza, son trabajos peligrosos e insalubres las actividades, ocupaciones o tareas que tienen intrínseca la posibilidad de causar daño a la salud física, mental, el desarrollo integral e incluso la muerte de la persona adolescente trabajadora, como consecuencia de la exposición a factores tecnológicos, de seguridad y físico ambientales adversos, uso de productos, objetos y sustancias peligrosas, sobrecarga física y entornos con peligro de violencia y explotación, sin perjuicio de lo que indique el artículo 4 de la Ley N.º 8122, Aprobación del Convenio internacional número 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 17 de agosto de 2001.
- ✓ **ARTÍCULO 5.-** Se prohíbe la participación de las personas adolescentes trabajadoras en las siguientes actividades, ocupaciones o tareas:
 - a) Trabajos o actividades de explotación de minas, canteras, trabajos subterráneos y en excavaciones.
 - b) Trabajos o actividades que se desarrollen en espacios confinados, cerrados, o sea, circunscritos a una sola área, con condiciones estructurales riesgosas o procesos peligrosos que conlleven a la concentración de sustancias químicas, combustibles, biológicas o a la exposición a condiciones ambientales dañinas por falta o exceso de oxígeno.
 - c) Trabajos o actividades en alta mar, marinería en cualquier escala y extractor de moluscos.
 - d) Trabajos o actividades bajo el agua, buceo y toda actividad que implique sumersión.
 - e) Trabajos o actividades con agroquímicos en sintetizadoras, formuladoras, reempacadoras, reenvasado, manipulación, transporte, compra-venta, aplicación y disposición de desechos.
 - f) Trabajos o actividades que impliquen el contacto con productos, sustancias u objetos de carácter tóxico, combustible, comburente, inflamable, radioactivo, infeccioso, irritante y corrosivo, y todos aquellos que en la hoja de seguridad de cada producto indiquen efectos perjudiciales a la salud como son: carcinogenicidad, mutagenicidad, teratogenicidad, neurotoxicidad, alteraciones del sistema reproductor, órganos blancos y otros productos declarados como tales por el Ministerio de Salud.
 - g) Trabajos o actividades de fabricación, colocación y manejo de sustancias u objetos explosivos en sí mismos y en la fabricación de objetos de efecto explosivo o pirotécnico.
 - h) Trabajos o actividades que impliquen el uso de equipos pesados, generadores de vibraciones, maquinaria aplastante, triturante, atrapante



y cortante, grúas, montacargas, tractores de oruga y los demás tipos de maquinaria y vehículos no autorizados para menores de dieciocho años, según lo dispuesto en la Ley de tránsito por vías públicas terrestres vigente.

- i) Trabajos o actividades de construcción de vías públicas o privadas, mantenimiento de carreteras, represas, puentes y muelles y obras similares, específicamente que impliquen movimiento de tierra, manipulación del asfalto, carpeteo de carreteras, perfilado y reciclado de carpeta asfáltica y demarcación.
- j) Trabajos o actividades que requieran el uso de máquinas y herramientas manuales y mecánicas de alta complejidad y de naturaleza cortante, aplastante y triturante.
- k) Trabajos o actividades que impliquen el transporte manual y continuo de cargas pesadas, incluyendo su levantamiento y colocación, siempre y cuando sea soportado totalmente por la persona adolescente.
- l) Trabajos o actividades en ambientes con exposición a ruidos y vibraciones superiores a los estándares establecidos internacionalmente.
- m) Trabajos o actividades en alturas que implique el uso de andamios, arnés, escaleras y líneas de vida.
- n) Trabajos o actividades con exposición a temperaturas extremas, sean estas bajas o altas.
- o) ñ) Trabajos o actividades con electricidad que impliquen el montaje, la regulación y la reparación de instalaciones eléctricas en la construcción de obras públicas o privadas.
- p) Trabajos o actividades en producción, repartición o venta exclusiva de bebidas alcohólicas y en establecimientos de consumo inmediato.
- q) Trabajos o actividades en ambientes que favorezcan la adquisición de conductas de tipo disociativo, que atenten contra la propia integridad emocional de la persona adolescente y de otras personas, en centros nocturnos, prostíbulos, salas de juegos de azar, salas o sitios de espectáculos para adultos o talleres y establecimientos donde se grabe, imprima, fotografíe o filme material de tipo erótico y pornográfico o establecimientos que realicen actividades similares.
- r) Trabajos o actividades en los que la propia seguridad y la de otras personas dependan de la persona adolescente trabajadora, como son labores de vigilancia pública y privada, cuidado de personas menores de edad, personas adultas mayores, personas enfermas, traslados de dinero y de otros bienes o valores.
- s) Trabajos o actividades mencionados en el artículo 3 de la Ley N.º 8122, Aprobación del Convenio internacional número 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 17 de agosto de 2001.

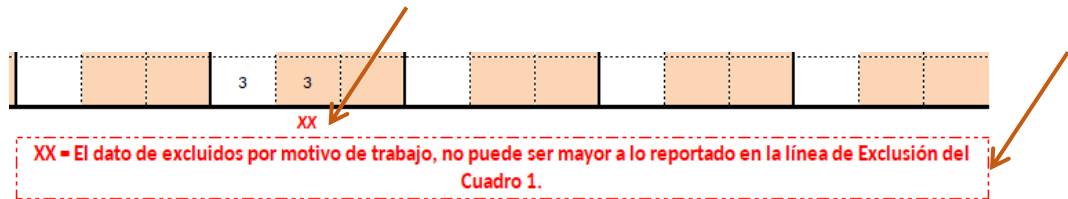


- ✓ **ARTÍCULO 6.-** Son trabajos peligrosos e insalubres, por sus condiciones, las actividades, ocupaciones o tareas que se derivan de la forma en que se organiza y desarrolla el trabajo, y cuyo contenido, exigencia laboral y tiempo dedicado a este podría causar daño de modo grave a la salud física o mental, al desarrollo integral e incluso la muerte de la persona adolescente trabajadora, sin que necesariamente la naturaleza de la actividad sea insalubre y peligrosa.
- ✓ **ARTÍCULO 7.-** De conformidad con el interés superior de la persona adolescente, conforme lo define el Código de la Niñez y la Adolescencia en sus artículos 81 y 82, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá coordinar lo pertinente con el Patronato Nacional de la Infancia (PANI); igualmente, de oficio, a petición de parte o por denuncia de cualquier persona física o jurídica y por medio de la Inspección Nacional del Trabajo, fiscalizará si la persona adolescente trabajadora se encuentra laborando en situaciones de insalubridad, peligrosidad o ambas condiciones, a efectos de intervenir y denunciar, de acuerdo con sus competencias cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Jornadas superiores a seis horas diarias y treinta y seis semanales.
 - b) Trabajo nocturno, comprendido este entre las 19:00 y las 7:00 horas del día siguiente.
 - c) Trabajos o actividades que imposibiliten el cumplimiento del derecho a la educación obligatoria, garantizado en la Constitución Política.
 - d) Trabajos o actividades en el sector agrícola, cuyas condiciones y medio ambiente laboral no permitan la realización de las actividades en forma segura.
 - e) Trabajos o actividades como las ventas u otros que se realizan en las vías públicas y que exponen a las personas adolescentes a accidentes de tránsito, violencia, raptos, corrupción, prostitución y otros riesgos similares.
 - f) Trabajo o actividades domésticas, cuando la persona adolescente deba dormir en el centro de trabajo o permanecer en él fuera de la jornada de trabajo.
 - g) Trabajos o actividades que provoquen el desarraigo, la pérdida de identidad o sean un obstáculo para el disfrute de los derechos fundamentales de la persona adolescente.
 - h) Trabajos o actividades con peligros de violencia, hostigamiento psicológico, retención injustificada, predisposición a adquirir conductas disociativas y peligro de abuso.
 - i) Trabajos o actividades que generen daños a la salud de la persona adolescente por la postura, el aislamiento o que impliquen alta complejidad y responsabilidad, que requieran atención permanente, minuciosidad o apremio de tiempo.



j) Labores de mantenimiento de maquinaria siempre y cuando la persona adolescente no haya sido debidamente capacitada para realizar estas labores.

- 115. Solo deben ser considerados las personas estudiantes menores de 18 años.
- 116. De las personas estudiantes que abandonaron los estudios y que fueron reportados en el Cuadro 1, indicar en este cuadro cuántos lo hicieron por motivos de trabajo, desglosados según año cursado (ciclo o nivel), edad y sexo.
- 117. El dato de la fila total no puede ser mayor a la cifra de Excluidos reportada en el Cuadro 1, de ser así, se desplegará una indicación en rojo. Se ilustra.

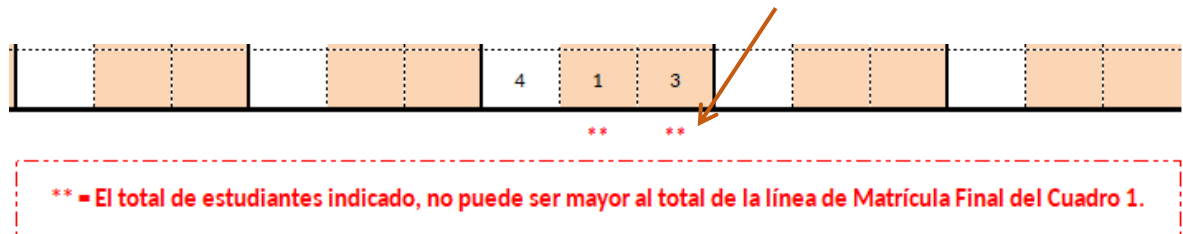


Estudiantes Menores de 18 años que Estudian y Trabajan

118. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	11	Telesecundaria	14
I y II Ciclos	17	Académica Nocturna	14
Aula Edad	16	Técnica Diurna	15
Académica Diurna	15	Técnica Nocturna	13

- 119. Ver la indicación 114.
- 120. Solo deben ser considerados las personas estudiantes menores de 18 años.
- 121. Se refiere a las personas estudiantes que estudian y también trabajan, los cuales se deben desglosar según año cursado (ciclo o nivel), edad y sexo. El dato de la fila total, por año cursado no puede ser mayor a lo reportado en la línea de Matrícula Final en el Cuadro 1, por año cursado. Se ilustra.





Estudiantes Menores de 18 años, que estudian y trabajan, según actividad realizada

122. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	12	Telesecundaria	15
I y II Ciclos	18	Académica Nocturna	15
Aula Edad	17	Técnica Diurna	16
Académica Diurna	16	Técnica Nocturna	14

123. Ver la indicación 114.

124. Indicar en cada actividad de las mencionadas, la cantidad de estudiantes que las realiza. Una persona estudiante puede ser considerado en más de una actividad.

125. Se indica seguidamente los casos en que se desplegará alguna leyenda, lo que implica que se deben revisar los datos incluidos en el cuadro. Se toma como ejemplo el formulario de I y II Ciclos:

a. Si en el Cuadro 17 se incluyen estudiantes **HOMBRES**, y en el Cuadro 18 no se incluyen datos en la columna HOMBRES, se desplegará la siguiente leyenda:

En el Cuadro 17 indicó estudiantes hombres que estudian y trabajan, debe registrarlos en este cuadro, según la actividad o actividades que realizan.

b. Si en el Cuadro 17 se incluyen estudiantes **MUJERES**, y en el Cuadro 18 no se incluyen datos en la columna MUJERES, se desplegará la siguiente leyenda:

En el Cuadro 17 indicó estudiantes mujeres que estudian y trabajan, debe registrarlos en este cuadro, según la actividad o actividades que realizan.

c. Si en el Cuadro 18 se incluyen estudiantes **HOMBRES**, y el dato es mayor a lo indicado en el Cuadro 17 (total de HOMBRES), se desplegará la siguiente leyenda, además se indica con tres asteriscos (***) en color rojo, la actividad en que el dato es mayor.

14. Espectáculos públicos (por ejemplo comparsas, modelaje, cantantes, animadores)	***	3	3	
15. Otras (especifíquelas seguidamente)				

1/ Incluir a las personas estudiantes que permanecen en el centro educativo al finalizar el curso lectivo, y que estudian y trabajan (ambas). Esta situación puede presentarse en cualquier momento del curso lectivo.

*** = La cifra de hombres indicada, no puede ser mayor al total de hombres que estudian y trabajan reportados en el Cuadro 17.



- d. Si en el Cuadro 18 se incluyen estudiantes **MUJERES**, y el dato es mayor a lo indicado en el Cuadro 17 (total de MUJERES), se desplegará la siguiente leyenda, además se indica con dos equis (xx) en color rojo, la actividad en que el dato es mayor.

13. Actividades informales (por ejemplo ventas en vía pública, por catálogo, en redes sociales, repartidores)	xx	1		1
14. Espectáculos públicos (por ejemplo comparsas, modelaje, cantantes, animadores)				
15. Otras (especificuelas seguidamente)				

1/ Incluir a las personas estudiantes que permanecen en el centro educativo al finalizar el curso lectivo, y que estudian y trabajan (ambas). Esta situación puede presentarse en cualquier momento del curso lectivo.

xx = La cifra de mujeres indicada, no puede ser mayor al total de mujeres que estudian y trabajan reportadas en el Cuadro 17.

- e. Si en el Cuadro 18 se incluye una cantidad **menor** de estudiantes que el total (desglosado por sexo) indicado en el Cuadro 17, se desplegará una leyenda indicando el error. RECUERDE, que en este cuadro se puede incluir a una persona estudiante más de una vez, según las actividades realizadas.

1		1
1	1	

ción puede presentarse en cualquier

XXX XXX

Está desglosando menos estudiantes que los indicados en el Cuadro 17, ya sea Hombres o Mujeres, según se indica con XXX debajo de la respectiva columna.

Programas de Educación Abierta (Sedes y Proyectos), I y II Periodo. Movimientos de Matrícula

126. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
I y II Ciclos	19 y 20	Académica Diurna	17 y 18
IPEC	2 y 4	Técnica Diurna	17 y 18
CINDEA	2 y 4		



127. Se debe incluir solo la matrícula que corresponde a los Programas de Educación Abierta. Recuerde son Proyectos para la población adulta.
128. Se adjunta el enlace del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (copia al 17.11.2025) para consultas, cabe resaltar la importancia de asegurarse en todo momento de revisar la última versión de la norma, esto en caso de alguna nueva reforma:
- [Reglamento Evaluación de los Aprendizajes 17.11.2025.docx](#)
129. Se adjunta también un vínculo del documento “Lineamientos Técnicos de Evaluación para el Aprendizaje, 2024”.
- [Lineamientos tecnicos evaluacion para el aprendizaje 21-2-2024.pdf](#)
130. Se entiende por Matrícula Final al número de alumnos que se tienen en los Programas de Educación Abierta, en cada uno de los Periodos. Se verifica por los movimientos de estudiantes que se registraron en el transcurso de cada periodo.
- Matrícula Final** = Matrícula Inicial + Nuevos Ingresos + Provenientes de otras Instituciones - Traslados a otras Instituciones - Fallecidos - Exclusión.
131. Se indican las definiciones que son necesarias para completar el cuadro del I Periodo, las cuales se pueden usar como referencia para completar los datos del II Periodo.
- Matrícula Inicial es la reportada en el Formulario Censo Escolar 2025-Informe Inicial, con fecha de corte al 14 de marzo.
 - Por Nuevos Ingresos debe entenderse a las personas estudiantes que se inscribieron en el Centro Educativo después del 14 de marzo (fecha de corte del Censo Escolar 2025-Informe Inicial), y que No estaban matriculados en ninguna institución del país antes de esa fecha. Se deben incluir a las personas estudiantes provenientes de instituciones extranjeras.
 - Alumnos Provenientes de otras Instituciones son aquellos que ingresaron a la institución después del 14 de marzo, pero que estuvieron matriculados en otra institución.
 - Se debe considerar como Traslados a las personas estudiantes matriculados en el centro educativo hasta el 14 de marzo, pero que se trasladaron a otra institución.
 - Excluidos son aquellas personas estudiantes que no lograron concluir sus estudios en el I Periodo.

Contacto

132. Para aclarar cualquier duda, consultar al Departamento de Análisis Estadístico a la dirección electrónica departamento.analisis.estadistico@mep.go.cr.